



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL NEIVA – HUILA

Fecha fijación: 23-03-2022

Traslado N. 06

N. de proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de traslado	Fecha inicial TASLADO	Fecha final
2021-374	MODIFICACION DE VISITAS	OSCAR JAVIER HERNANDEZ VANEGAS	MABEL VIVIANA GOMEZ GARCIA	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION.	23-03-2022	25-03-2022
2021-467	IMPUGNACION DE PATERNIDAD	YAMITH ABADIAS PERDOMO QUIROZ	Menor J.M.P.C.PROGENITORA:YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL	TRASLADO DE EXCEPCIONES	23-03-2022	29-03-2022
2021-124	UMDH	BELEN CERQUERA MONTILLA	CAUSANTE: JAIR VARGAS LÓPEZ	TRASLADO DE EXCEPCIONES MERITO	23-03-2022	29 -03-2022
2021-473	EJEUCTIVO	MENORES D.A.R.T. y I.R.T. representados por su progenitora MARÍA DEL CARMEN TRUJILLO	REINERIO RAMIREZ BUESAQUILLO	TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO	23-03-2022	25-03-2022
2017-521	EJEUCTIVO	ROSALIA OSORIO AMAYA	HEBER ARCINIEGAS	TRASLADO DE LIQUIDACION DEL CREDITO	23-03-2022	25-03-2022
2021-262	CANCELACIÓN VIVIENDA FAMILIAR	ANDREA FERNANDA OTALORA FIGUEROA	JUDITH FIGUEROA SANZA	TRASLADO DE NULIDAD	23-03-2022	25-03-2022

De conformidad con el artículo 108 del C.G.P., Se fija el siguiente traslado el día de hoy 23-03-2022 (NO REQUIERE FIRMA ART 2 DECRETO 806 2020)

CINDY ANDREA ROMERO CANTILLO
Secretaria

MEMORIAL SOLICITANDO ACLARACION Y REITERANDO DECRETO DE PRUEBA

Ana Lucia Bermúdez González <analuber67@yahoo.es>

Mié 16/03/2022 9:27 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO: PROCESO MODIFICACION VISITAS, ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO

DTE: OSCAR JAVIER HERNANDEZ VANEGAS

DDA: MABEL VIVIANA GOMEZ GARCIA

RAD. N° 2021-374

Ana Lucia Bermúdez González
Abogada
Celular. 316 579 56 09
Dir. Calle 54 # 17A – 48 L 102
Edificio Diana II Barrio Villa Carolina
Neiva (Huila)
Correo. analuber67@yahoo.es

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
ABOGADA

Doctora

ANDRIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO MODIFICACION VISITAS, ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE: OSCAR JAVIER HERNANDEZ VANEGAS

DEMANDADA: MABEL VIVIANA GOMEZ GARCIA

RA. N° 41001 31 10 002 2021 000374 00

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.184.959 expedida en Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional número 149.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandante, dentro del proceso de la referencia, comedidamente permítame solicitar se sirva **ACLARAR** el auto de fecha 11 de marzo recién pasado y que fuese notificado el 14 del mismo mes y año.

Consiste la solicitud de aclaración en que el despacho niega la prueba de oficio, consistente en solicitar copia del **expediente de restablecimiento de derechos de la menor M.A.H.G., ante la Comisaria de Familia de Baraya (Huila)**, con fundamento en los artículos 173, 78, numeral 10 del Código General del Proceso, indicando que la parte debe aportar los documentos de prueba, y, según el despacho no se acreditó la radicación de la petición, tampoco se aportó la negación de la entidad requerida.

Si se observa de manera detenida la demanda y sus anexos, y, si bien es cierto, no se aportó la solicitud y/o petición, en el punto sexto (6) del acápite de "Pruebas", se anuncia el escrito emitido por la Comisaria de Familia de Baraya, de fecha 26 de mayo de 2021, es decir, la respuesta a la petición del expediente.

Asimismo, se aporta en los anexos, número quince (15) que hacen parte de las pruebas, el documento antes enunciado el cual, señala de manera taxativa, lo siguiente: "(...) Baraya, veintiséis (26) de mayo de 2021

CARRERA 16 N° 18-81. PISO 2° CEL. 3165795609. CORREO:
analuber67@yahoo.es/ana.bermudez.gonzalez@hotmail.com./analuber67@gmail.com
NEIVA-HUILA

ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
ABOGADA

Oficio C.F.B. 190

Doctora
ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
Abogada apoderada
Carrera 16 No. 18-81 pso 2
Neiva-Huila

Cordial saludo

Teniendo en cuenta la solicitud presentada el 21 y 25 de mayo de 2021, sobre la copia íntegra del proceso de restablecimiento de derecho a favor de la menor MELANIE ANTONELA HERNANDEZ GOMEZ, por medio de la presente se le informa que no se puede hacer entrega del proceso íntegro de restablecimiento a favor de la menor citada, debido a que las actuaciones realizadas por las autoridades administrativas según la Ley 1098 de 2006, en sus artículos 75, 81, 153 y 159 precisa expresamente cuales son los documentos y actuaciones realizadas por autoridades administrativas que están **sujetos a reserva en aquellos eventos en los que se encuentran involucrados, niños, niñas o adolescente, con el objeto de garantizar sus derechos constitucionales fundamentales a la intimidad y dignidad (...)**". (negrilla fuera de contexto)

Colocadas así las cosas, solicito a su señoría aclarar el auto en mención y decretar dicha prueba, como quiera que es importante, indispensable, fehaciente y, contundente, para demostrar el trato dado a la niña, como las condiciones en que ella vive junto a su señora madre.

Señora Juez,



ANA LUCIA BERMUDEZ GONZALEZ
C.C. N° 36.184.959 de Neiva
T.P. N° 149.082 del CSJ

CARRERA 16 N° 18-81. PISO 2° CEL. 3165795609. CORREO:
analuber67@yahoo.es/ana.bermudez.gonzalez@hotmail.com./analuber67@gmail.com
NEIVA-HUILA

Señores,

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA
E.S.D.**

Proceso: **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**
Demandante: **YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ**
Demandado: **Menor J.M.P.C.**
Progenitora: **YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL**
Radicado: **41001 3110 002 2021-00467 00**

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA.**

Cordial saludo,

GUILLERMO MATEO MONROY GUTIÉRREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Neiva - Huila, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.075.279.580 expedida en Neiva (H), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 304.784 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mi conferido como apoderado judicial de la señora **YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.079.174.473 de Campoalegre (H), quien actúa en calidad de representante legal del Menor J.M.P.C., procedo a dar respuesta a la demanda presentada en contra de mi mandante, de la siguiente forma:

I. RESPECTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, conforme al Registro Civil de Matrimonio aportado en los anexos del libelo, la señora YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL y el señor YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ, contrajeron matrimonio en las condiciones anotadas.

SEGUNDO: Contiene dos hechos en un solo numeral; 1- Frente a que el menor JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR nació en la fecha señalada, durante el tiempo de convivencia como cónyuges entre mi poderdante y el demandante, (y que a su vez se puede verificar en el Registro de Nacimiento); Es cierto. 2- Frente a que el señor YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ reconoció al menor JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR porque previo a la fecha de su nacimiento convivieron en virtud a la calidad de cónyuges, No es cierto, tal y como se expone, la única y exclusiva razón por la que el demandante reconoció al menor como hijo suyo, obedece a que fruto de la relación sentimental con mi mandante, se produjo su estado de gravidez.

TERCERO: Contiene 2 hechos en un solo numeral; 1- Respecto a lo señalado sobre “*actos de infidelidad*”, no me consta, por cuanto hace referencia a situaciones sobre las cuales no tiene conocimiento, ni incidencia mi mandante, me atengo a lo que resulte probado. 2- Frente al inicio de proceso contencioso que buscaba el divorcio por la causal que señalan, es parcialmente cierto, como quiera que antes de la *litis* iniciada por el demandante, fue promovido contencioso por mi apoderada ante el Juzgado Tercero de Familia de Neiva buscando el divorcio bajo la causal contemplada en el numeral 2° y 3° del Artículo 154 del Código Civil; proceso en el que, por

acuerdo entre los esponsales, ya, por la causal 9° del mismo articulado, es decir por el consentimiento mutuo; se resolvió fijar entre otras cosas la custodia de los niños SALOMÉ PERDOMO CUÉLLAR y JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR, y que como es propio de la decisión tomada por el Juzgador, el demandante NO dejo de reconocer su paternidad frente al menor JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR, ni mucho menos frente a las obligaciones propias y naturales contraídas respecto del acuerdo conciliatorio con respecto a los menores antes mencionados. (Se anexa Acta de Audiencia de fecha Primero (01) de febrero de 2022).

CUARTO: Es parcialmente cierto, tal y como antes se expone, y aunque sí se promovió el mencionado proceso, también es cierto que las medida fueron provisionales, entendiendo que no existía hasta el momento decisión de fondo, que logrará dar razón a lo aseverado por el demandante, ni tampoco que otorgara lo peticionado dentro del mismo, empero en proceso con numero de radicado 2020-00271 y que ya se mencionó, se resolvió, esta vez de fondo, sobre los temas relativos a la custodia, visita, alimentos y divorcio.

QUINTO: No me consta, por cuanto hace referencia a situaciones sobre las cuales no tiene conocimiento, ni incidencia mi mandante, me atengo a lo que resulte probado.

SEXTO: Contiene 2 hechos en un solo numeral; 1- Frente a que el demandante lleva al menor JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR me deja de constar, entendiendo que hace referencia a situaciones sobre las cuales no tiene conocimiento, me atengo a lo que resulte probado. 2- Ya en lo concerniente al resultado de la prueba practicada al menor sin el consentimiento de la madre, nos atendremos a lo probado en el plenario.

SÉPTIMO: No me consta, pues las aseveraciones en este hecho corresponden a elucubraciones que no encuentran piso probatorio. De este modo, vale la pena aclarar en este punto que el señor YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ, desde el momento de constituir convivencia propició violencia psicológica y física a la señora YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL, no obstante, mi representada continuó conviviendo con su ex cónyuge, a pesar la evidente inviabilidad de la misma.

OCTAVO: Es cierto.

NOVENO: No es cierto, pues en virtud de lo estipulado en el Acta de Audiencia del Artículo 373° del Código General del Proceso, y que antes se mencionó, la Juzgadora de Familia de Neiva, resolvió en virtud de la conciliación allí realizada, entre otras cosas que;

“(...) QUINTO: En cuanto al ejercicio de la patria potestad, la custodia, las visitas y la fijación de alimentos de los menores, queda conforme al acuerdo al que llegaron las partes, así: el ejercicio de la patria potestad estará a cargo de ambos progenitores; la custodia y cuidado personal de JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR, estará a cargo de la señora YULI PAOLA CUÉLLAR CARVAJAL y la custodia y cuidado personal de SALOMÉ PERDOMO CUÉLLAR, estará a cargo del señor YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ. Las visitas serán libres, previa comunicación con el padre que tenga el menor a cargo. Los alimentos de los niños, serán suministrados por cada uno de los padres que tenga el cuidado personal del mismo, garantizando los derechos fundamentales de cada menor de edad. Cada ex cónyuge se proporcionará su vivienda y manutención. Se aclara que los derechos y obligaciones frente a los hijos, son asuntos que no hacen tránsito a cosa juzgada material, que pueden modificarse en el evento de cambiar las situaciones que lo rodean.

(...)”

Con lo que la custodia del menor JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR, fue otorgada a mi poderdante, así como también que los alimentos fueran suministrados por quien ostenta el cuidado personal.

DÉCIMO: No es un hecho sino una afirmación irrelevante en esta Litis.

DÉCIMO PRIMERO: No es un hecho sino una afirmación irrelevante en esta Litis.

II. RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas, como quiera que fruto de la relación sentimental entre la señora YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL y el señor YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ fue concebido el menor de edad JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

EXCEPCIONES DE FONDO.

1. RECONOCIMIENTO TÁCITO DE LA PATERNIDAD, AL ACEPTAR DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DEL MENOR EN PROCESO JUDICIAL DIFERENTE.

Como se mencionó en la situación fáctica, el demandante en audiencia celebrada el día Primero (01) de febrero de 2022 en proceso judicial diferente, con número de radicado 2020-00271, por unanimidad decidieron aceptar acuerdos claros respecto de la asignación e imposición de deberes y reconocimiento de derechos al menor JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR, *verbi gracia* la patria potestad del mismo, o el régimen de visitas a quien reconoció como su hijo en la misma audiencia. Así las cosas, no solo se constituye como un indicio grave, sino que además desvirtúa de facto la *causa petendi* en el *sub examine* proceso. Los Artículos 240, 241 y 242 del Código General del Proceso sobre los indicios, señalan:

“ARTÍCULO 240. REQUISITOS DE LOS INDICIOS. Para que un hecho pueda considerarse como indicio deberá estar debidamente probado en el proceso.

ARTÍCULO 241. LA CONDUCTA DE LAS PARTES COMO INDICIO. El juez podrá deducir indicios de la conducta procesal de las partes.

ARTÍCULO 242. APRECIACIÓN DE LOS INDICIOS. El juez apreciará los indicios en conjunto, teniendo en consideración su gravedad, concordancia y convergencia, y su relación con las demás pruebas que obren en el proceso.”
(Resaltado fuera de texto)

Como quiera que respecto de su actuar en el proceso mencionado, no hay concordancia y convergencia con lo planteado acá, se concreta entonces como un indicio grave en su contra que es probado con el Acta de Audiencia.

2. PRESUNCIÓN DE RELACIÓN PATERNO FILIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213¹ del Código Civil, el hijo concebido durante el matrimonio o durante la unión marital de hecho tiene por padres a los cónyuges o compañeros permanentes, salvo que se pruebe lo contrario en un proceso de investigación o impugnación de la paternidad.

Ahora bien, el ordenamiento civil consagra la presunción según la cual el marido de la madre es el padre del hijo, cuando este nace después de expirados los 180 días subsiguientes al matrimonio o a la declaración de la unión marital, caso en el cual, se reputa concebido en el vínculo y tiene por padres a los cónyuges o a los compañeros permanentes; dicho articulado señala²:

“ARTÍCULO 213. <PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD>. El hijo concebido durante el matrimonio o durante la unión marital de hecho tiene por padres a los cónyuges o compañeros permanentes, salvo que se pruebe lo contrario en un proceso de investigación o de impugnación de paternidad.”

En este entendido, si bien el demandante inició proceso de impugnación de la paternidad, no se ha resuelto de fondo la Litis en cuestión, luego entonces estaría sujeto a la probanza si existe o no relación filial, valiendo la pena señalar, que el menor JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR fue concebido de manera libre y voluntaria, evidenciándose de esta forma la presunción del padre hijo.

3. RENUNCIA AL DERECHO DE IMPUGNAR LA PATERNIDAD POR RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO Y EXPRESO EN DOCUMENTO PÚBLICO EN LA CONDICIÓN DE HIJOS POR SU PADRE EL DEMANDANTE.

La filiación constituye un vínculo que une al padre o a la madre con el hijo y viceversa. Lleva implícito el reconocimiento a la personalidad jurídica, el estado civil, la relación de patria potestad, orden sucesoral, obligaciones alimentarias y nacionalidad, entre otros. De igual manera, incluye el contenido de otras garantías superiores como tener una familia y la dignidad humana.

En virtud de ello, el señor YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ reconoció al menor de edad JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR de manera libre y voluntaria sin que existiera ningún vicio de su consentimiento frente a la calidad de padre legítimo del niño, nexo causal que fue materializado en el registro civil de nacimiento del mismo, reconociendo de esta manera mediante documento público y con efectos erga omnes su calidad de “padre”.

4. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y EL DERECHO A CONSTITUIR UNA FAMILIA.

El derecho a formar parte de un núcleo familiar, además de ser un derecho fundamental que goza de especial prelación, constituye una garantía esencial para asegurar la realización de otros derechos fundamentales de la misma entidad. Por esta razón, la violación del mismo implica una degradación del ser humano de tal magnitud que resulta incompatible con el principio de dignidad consagrado en la Carta. Cualquier separación abrupta, intempestiva e injustificada de un niño y su familia hace que se desconozca su pertenencia a una institución necesaria para su desarrollo integral lo que lo priva de un factor determinante de su más íntima individualidad.

¹ Código Civil [Cód. C.] (1873). (Colombia). Obtenido el 06 de febrero de 2022. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr006.html#213.

² Ibidem.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA.

Le solicito, señor Juez, reconocer cualquier otra excepción que se encuentre debidamente probada al momento de decidir este proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente contestación de demanda en los artículos 92, 223 y 237 del Código Civil, modificados por la Ley 1 de 1976, artículo 22 de la Ley 95 de 1980, artículo 6 del Decreto 1260 de 1970, artículos 1, 2, ley 721 de 2001 y Ley 1060 de 2006, artículos 82 y 386 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR.
- Copia del Acta de la Audiencia de que trata el Artículo 373 del Código General del Proceso de fecha Primero (01) de febrero de 2022, expedida por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva.

TESTIMONIALES:

- **MARÍA ROSA BORJA DE QUESADA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 55.143.003, quien podrá dar fe de los pormenores de la relación sentimental entre la señora YULI CUELLAR Y YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ, al igual que la relación paterno filial existente entre el señor YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ (como padre) y el menor JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR. (como hijo). Para estos efectos podrá ser notificada en la Calle 1E No. 9A- 39 del barrio Villa Café, al abonado telefónico 314 336 53 90.

VI. ANEXOS

- Poder especial debidamente otorgado.
- Copia Tarjeta Profesional de Abogado.

VII. NOTIFICACIONES

Mi representada podrá ser notificada en la carrera 5 No 5-01, en el municipio de Algeciras Huila, local primer piso, al abonado telefónico 311 593 9374, o al correo electrónico monroycuellarasociados@gmail.com.

El demandante en la dirección que indica en la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida La Toma No. 1E-33 Edificio Cádiz Apartamento 202 de la ciudad de Neiva, al abonado telefónico 312 401 78 51, o al correo gmmonroy@hotmail.com.

Atentamente,



GUILLERMO MATEO MONROY GUTIÉRREZ

C.C. No. 1.075.279.580 expedida en Neiva (H)

T.P. No. 304.784 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 774391

NUIP 1.076.988.715

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

PERDOMO CUELLAR JUAN MATEO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2 0 1 8 Mes S E P Día 0 4

Sexo (en letras)

MASCULINO

Tipo Sanguíneo

O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA HUILA NEIVA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año 2 0 1 8 Mes S E P Día 1 9

Indicativo serial

0059245993

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

CUELLAR CARVAJAL YULI PAOLA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.079.174.473

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

PERDOMO QUIROZ YAMITH ABADIAS

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 83.091.938

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

CUELLAR CARVAJAL YULI PAOLA

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.079.174.473

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA HUILA ALGECIRAS

Código

K 5 Y

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 1 8 Mes S E P Día 1 9

Nombre y firma del funcionario

MARGOTH ZAMBRANO ZAMBRANO

Registrador del Estado Civil



Adhesivo Copia Registro Civil



22251844-3

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA ART. 373 C.G.P

RADICACIÓN:	2020-00271
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL
DEMANDADO:	YAMITH ABADIAS PERDOMO QUIROZ

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM, del día martes 01 de febrero de 2022, haciendo uso de la plataforma virtual MICRISOFT TEAMS, se da inicio a la reanudación de la audiencia dentro del proceso Verbal de DIVORCIO, bajo radicado No. 2020-00271. Instaurado por YULI PAOLA CUÉLLAR CARVAJAL contra YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: La demandante YULI PAOLA CUÉLLAR CARVAJAL, su apoderado GUILLERMO MATEO MONROY GUTIERREZ, a quien se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso; el demandado YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ con su apoderado MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ y el procurador de familia HERNANDO GAITÁN GAONA.

1.- CONCILIACIÓN:

El abogado del demandado, aportó un escrito manifestando las pautas del acuerdo verbal al cual llegaron las partes, frente a las pretensiones de la demanda relativas a la custodia, cuidado personal, alimentos y visitas de los menores SALOMÉ PERDOMO CUÉLLAR y JUAN MATEO PERDOMO CUELLAR.

La demandante verbalmente expresó estar de acuerdo con todas y cada una de las partes establecidas en el escrito antes citado.

El procurador de familia realiza intervención acerca del acuerdo allegado entre las partes.

El despacho por considerar viable dicho acuerdo le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes, en cuanto al divorcio y frente a las obligaciones y derechos frente a sus hijos menores de edad.

SEGUNDO: DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre YULI PAOLA CUÉLLAR CARVAJAL y YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ, identificados con cédula de ciudadanía número 1.079.174.473 de Campoalegre Huila y 83.091.938 también de Campoalegre Huila, respectivamente, celebrado el 15 de marzo de 2015, inscrito en la Notaría Única de Algeciras Huila, protocolizado mediante Escritura pública No. 097 de 2015 y registrado en el serial 05148128 del Registro Civil de Matrimonio.

TERCERO: DECLÁRESE disuelta la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio que se hizo mención en el punto anterior y procédase a su liquidación a través de cualquiera de los medios legales dispuestos para el caso.

CUARTO: En los términos y para los efectos del artículo 5º, 22 y 72 del decreto 1260 de 1970, verifíquese el registro de esta sentencia a través del Acta de esta Audiencia. Ofíciase lo pertinente en caso de ser requerido.

QUINTO: En cuanto al ejercicio de la patria potestad, la custodia, las visitas y la fijación de alimentos de los menores, queda conforme al acuerdo al que llegaron las partes, así: el ejercicio de la patria potestad estará a cargo de ambos progenitores; la custodia y cuidado personal de JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR, estará a cargo de la señora YULI PAOLA CUÉLLAR CARVAJAL y la custodia y cuidado personal de SALOMÉ PERDOMO CUÉLLAR, estará a cargo del señor YAMITH ABADÍAS PERDOMO QUIROZ. Las visitas serán libres, previa comunicación con el padre que tenga el menor a cargo. Los alimentos de los niños, serán suministrados por cada uno de los padres que tenga el cuidado personal del mismo, garantizando los derechos fundamentales de cada menor de edad. Cada ex cónyuge se proporcionará su vivienda y manutención.

Se aclara que los derechos y obligaciones frente a los hijos, son asuntos que no hacen tránsito a cosa juzgada material, que pueden modificarse en el evento de cambiar las situaciones que lo rodean.

SEXTO: EXPEDIR hasta por una sola vez, copia de esta acta de audiencia la cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes y sus abogados, para su respectiva inscripción en los registros civiles.

SÉPTIMO: NO CONDENAR en costas a las partes en razón al acuerdo al que han llegado.

OCTAVO: Quedan notificados en estrados de la presente decisión.

NOVENO: OFICIAR a la Comisaría de Familia de Algeciras, para que realice seguimiento en aras de garantizar el acuerdo aquí pactado y los derechos integrales de los menores de edad SALOMÉ PERDOMO CUÉLLAR y JUAN MATEO PERDOMO CUÉLLAR

DÉCIMO: ORDENAR la terminación y archivo del proceso.

Se concede el uso de las palabras a las partes para que se pronuncien acerca de la decisión.

Las partes, sus abogados y el procurador de familia, estuvieron conformes con la decisión.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma, a las 10:28 am.



SOL MARY ROSADO GALINDO

La juez

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff4c5c35fb294a394f53ca92d55ada5de46850eb435404efb0b34c2ff1d48377**

Documento generado en 01/02/2022 06:06:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA- HUILA
E. S. D.

REF: **PODER ESPECIAL.**
PROCESO: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
RADICACION: **41001 3110 002 2021-00467 00**
DEMANDANTE: **YAMITH ABADIAS PERDOMO QUIROZ**
DEMANDADO: **Menor J.M.P.C**
PROGENITORA: **YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL**

Cordial saludo,

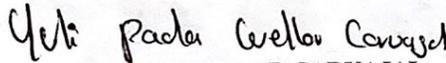
YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Algeciras- Huila, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.079.174.473 de Campoalegre (H), actuando en calidad de representante legal del Menor J.M.P.C, demandado en el proceso de la referencia, manifiesto a Usted por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUILLERMO MATEO MONROY GUTIERREZ**, persona mayor y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.075.279.580 de Neiva (H), y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 304.784 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente nuestros intereses en el **PROCESO DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** con numero de radicado **41001 3110 002 2021 00467 00** incoado por el señor **YAMITH ABADIAS PERDOMO QUIROZ**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, recibir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado Dr. **GUILLERMO MATEO MONROY GUTIERREZ**, para los efectos y fines del presente mandato.

Del señor Juez,

Atentamente.


YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL
C. C. 1.079.174.473 de Campoalegre Huila

ACEPTO,


GUILLERMO MATEO MONROY GUTIERREZ
C.C. No. 1.075.279.580 de Neiva-Huila
T.P. No. 304.784 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8404935

En la ciudad de Algeciras, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Algeciras, compareció: YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1079174473 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yuli Paola Cuellar Carvajal



pkz9qq67evlq
28/01/2022 - 14:35:59



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente, en el que aparecen como partes YULI PAOLA CUELLAR CARVAJAL, sobre: PODER ESPECIAL AL DOCTOR GUILLERMO MATEO MONROY GUTIÉRREZ, DIRIGIDO A JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA HUILA.

Gerardo Alvarado Osorio



GERARDO ALVARADO OSORIO

Notario Único del Círculo de Algeciras, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: pkz9qq67evlq



Acta 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO


Consejo Superior de la Judicatura



NOMBRES: **GUILLERMO MATEO**
APELLIDOS: **MONROY GUTIERREZ**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO


UNIVERSIDAD: **COOP. DE COL NEIVA**
FECHA DE GRADO: **23/02/2018**
CONSEJO SECCIONAL: **HUILA**

CEDULA: **1075279580**
FECHA DE EXPEDICION: **07/03/2018**
TARJETA N°: **304784**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO

ABOGADA

mireramirez1912@gmail.com

mireyaramireztrivino@gmail.com



Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

E.S.D.

PROCESO : DECLARACIÓN UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : BELÉN CERQUERA MONTILLA
CAUSANTE : JAIR VARGAS LOPEZ (Q.E.P.D.)
RADICADO : 41 001 31 10 002 2021 00124 00
ASUNTO : CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO.

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO, mayor y vecina de Neiva, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.181.527 y T.P. No. 246092 del C.S. de la J., con personería ya reconocida, como apoderada de **NICOLAS VARGAS RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.951.731, mayor y vecino de Neiva, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante su señoría, por la señora BELEN CERQUERA MONTILLA, y a la vez propongo **EXCEPCIONES DE MÉRITO** en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO.- Mi poderdante manifiesta que la relación de la señora BELEN CERQUERA MONTILLA con su padre el señor JAIR VARGAS LOPEZ (Q.E.P.D.), perduró por varios años, cuya fecha de iniciación fue tiempo después de su nacimiento, ocurrido el 23 de octubre de 2002, pues el señor JAIR se fue del lado de señora MILFA RODRIGUEZ ROMERO, madre de mi poderdante, cuando él estaba aún muy pequeño; y que perduró hasta el 01 de marzo de 2020, como lo ha manifestado la misma demandante, fecha en la cual decidió irse de la casa, dejándolo solo en un estado de vulnerabilidad debido al avanzado estado de la enfermedad terminal que padecía.

AL HECHO SEGUNDO.- Parcialmente cierto. El señor JAIR VARGAS LOPEZ (Q.E.P.D.) fue diagnosticado con CANCER en el año 2018, iniciando quimioterapias desde el 23 de agosto de 2018, como se puede apreciar en la hoja de consulta de dicha fecha, (Anexos 26 y 27) de la UNIDAD ONCOLÓGICA SURCOLOMBIANA, empeorándose su salud en enero de 2020, cuando fue diagnosticado con OBSTRUCCION INTESTINAL SECUNDARIA A RECIDIVA

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
ABOGADA

mireramirez1912@gmail.com

mireyaramireztrivino@gmail.com



TUMORAL y ASCITIS SEVERA. La señora BELEN CERQUERA afirma que se fue de la casa el 01 de marzo de 2020, por una amenaza de muerte que le hizo el señor JAIR con un machete, lo cual es difícil de creer, dadas las condiciones físicas del señor JAIR, quien para esa fecha pesaba 47 kilos, y dada su estatura de 167 cms, está bajo de peso, como lo manifiesta el cuerpo médico en la historia clínica del 03 de marzo de 2020, cuya copia se adjunta (Anexo 14).

La señora BELEN CERQUERA, desde el 01 de marzo de 2020, deja solo al señor JAIR VARGAS LOPEZ, teniendo pleno conocimiento del estado crítico de salud en que éste se encontraba. Es por esta razón que el señor JAIR VARGAS LOPEZ llama a su hijo NICOLAS, pues debido a su delicado estado de salud no puede valerse por sí mismo, y es por eso que su hijo NICOLAS VARGAS ROMERO, quien junto con su madre MILFA RODRIGUEZ ROMERO, deciden ayudarlo. Es así que el día 7 de marzo de 2020, un sobrino del señor JAIR VARGAS, llamado SEBASTIAN GARCIA VARGAS, lo lleva en la moto de propiedad del señor JAIR VARGAS, hasta la residencia de la señora MILFA RODRIGUEZ, ubicada en la Carrera 32A No. 27Sur 45, Esquina, de la ciudad de Neiva, pues al día siguiente tenía que ir a practicarse un examen en la clínica Mediláser. Desde esa fecha, el señor JAIR se quedó en la casa de la señora MILFA y su hijo NICOLAS, quienes estuvieron pendientes de él, acompañándolo a todas las citas médicas y exámenes, hasta el día de su fallecimiento ocurrido el 02 de abril de 2020, como se evidencia en varias hojas de la historia clínica, donde aparece la línea celular 310-2785522 de la señora MILFA RODRIGUEZ, quien se convirtió en su acompañante de cabecera, y en algunas también quedó su firma (Anexos 2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,16).

La señora MILFA RODRIGUEZ ROMERO afilió al señor JAIR VARGAS LOPEZ a Funerales San José del Huila S.A.S., (Anexo 28), y fue quien canceló los gastos para inhumar el cuerpo de quien en vida se llamó JAIR VARGAS LOPEZ, como se aprecia en la factura del 03 de abril de 2020, emitida por FUNERALES SAN JOSE DEL HUILA S.A.S., por valor de \$1.200.000. (Anexo 29).

Por todos estos últimos acontecimientos, la señora BELEN CERQUERA, faltó al socorro mutuo y afecto marital, que como compañera permanente del causante debió haberle brindado, conforme lo establece la ley 54 de 1990, y más tratándose de una persona que padecía una enfermedad terminal en etapa crítica, pues su deterioro físico era visible, esquelético, pesando tan solo 36,30 kgs, según se aprecia en la historia clínica del 30 de marzo de 2020. (Anexo 5).

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO

ABOGADA

mireramirez1912@gmail.com

mireyaramireztrivino@gmail.com



AL HECHO TERCERO.- Es cierto.

AL HECHO CUARTO.- Es cierto.

AL HECHO QUINTO.- Es cierto que la señora BELEN CERQUERA MONTILLA vivió en la Carrera 2A No. 14-81, lote 1 EL OLIVO, de la Vereda la Ulloa del Municipio de Rivera, hasta el 01 de marzo como ella misma lo afirma, no validando el motivo del abandono a su compañero permanente en las condiciones críticas de salud en que éste se encontraba.

AL HECHO SEXTO.- Es cierto.

AL HECHO SEPTIMO.- Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

1.- No me opongo a la declaración de la unión marital de hecho, ya que como lo ha señalado La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, la acción de la declaración de la unión marital de hecho es imprescriptible, mientras que la declaración judicial de existencia de la sociedad patrimonial derivada de la unión marital y la relativa a su disolución y liquidación prescribe en un año, contado a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros; y teniendo en cuenta que la señora BELEN CERQUERA MONTILLA, convivió con el señor JAIR VARGAS LOPEZ, hasta el 01 de marzo de 2020, conforme ella misma lo afirma, NO PROCEDE LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, puesto que la acción prescribió el 28 de febrero de 2021, y la demanda en comento fue radicada de manera extemporánea, el día 26 de marzo de 2021, a las 4:59 p.m., por la doctora GLADYS CARDENAS MURCIA desde el correo electrónico gladyscardenasm45@gmail.com, al correo electrónico ofjudneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la Oficina Judicial de Neiva, no procediendo de ésta manera la interrupción de la prescripción.

2.- Me opongo, por cuanto no cumple con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 54 de 1990, que a la letra dice *“Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.”*, término que se inició el 01 de marzo de 2020, fecha en que la señora BELEN CERQUERA MONTILLA, decidió abandonar a su compañero permanente, JAIR

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO

ABOGADA

mireramirez1912@gmail.com

mireyaramireztrivino@gmail.com



VARGAS LOPEZ, quien padecía una enfermedad terminal, como lo es el CANCER, y que prescribió el 28 de febrero de 2021.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.-

Es procedente la declaratoria de la prescripción de la acción para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 54 de 1990, cuyo término es de un año a partir de la separación física y definitiva de los compañeros permanentes, tiempo que empezó a contar a partir del 01 de marzo de 2020 y prescribió el 28 de febrero de 2021, instaurándose la demanda por fuera de éste término, es decir, el 26 de marzo de 2021.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

1.- DOCUMENTALES:

- Copia de partes de la Historia Clínica del causante JAIR VARGAS LOPEZ. (Anexos 1 al 27)
- Copia del Certificado de Afiliación de JAIR VARGAS LOPEZ, a FUNERALES SAN JOSE S.A.S. (Anexo No. 28)
- Copia de la factura No. PL 3292 a nombre de MILFA RODRIGUEZ ROMERO, por los gastos funerarios para inhumar el cuerpo de quien en vida correspondió al nombre de JAIR VARGAS LOPEZ (Anexo 29)

2.- TESTIMONIALES

Solicito que se cite a las siguientes personas, a fin de declaren en donde pernoctó el señor JAIR VARGAS LOPEZ (Q.E.P.D.) en sus últimos días de vida y quienes cuidaron de él.

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO

ABOGADA

mireramirez1912@gmail.com

mireyaramireztrivino@gmail.com



- **MILFA RODRIGUEZ ROMERO**, C.C. No. 55.162.545, dirección: Carrera 32A No. 27 Sur 45 Esquina, barrio Puertas del Sol de Neiva-Huila. Cel. 310-2785522. E-mail:

nicvarro19@hotmail.com

- **CLAUDIA XIMENA CASTRO SAAVEDRA**, C.C. No. 33.750.784. Celular: 320-3628459,

E-mail: claudiaximenacastroaavedra@gmail.com

3.- INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese el interrogatorio de las partes.

NOTIFICACIONES

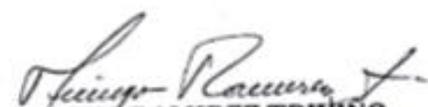
- Mi poderdante en la Carrera 32A No. 27 Sur 45, Esquina, barrio Puertas del Sol del Municipio de Neiva, Departamento del Huila. Cel. 322-76771607. Correo electrónico nicvarro19@hotmail.com

- La demandante en la dirección suministrada por ella en la demanda

- La suscrita en la Secretaria de su Despacho o en la Oficina 3321, Tercer Piso Centro Comercial Los Comuneros del Municipio de Neiva, Departamento del Huila. Correo electrónico: mireyaramireztrivino@gmail.com, Celular 316-7472356

Del Señor Juez,

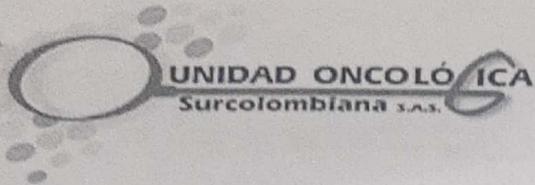
Atentamente,


MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
C.C. No. 36.181.527 de Neiva,
T.P. No. 246.092 del C.S. de la J.

Oficina 3321, Tercer Piso Centro Comercial Los Comuneros

Tel: + 8799532 Cel. 311 5994746 – 316 7472356

Neiva - Huila



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

1

RECORDATORIO DE CITA

Profesional: OSCAR JAVIER ESCALANTE SALAS -- ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS **Lugar:**

PACIENTE

Nombre Completo: **JAIR VARGAS LOPEZ**

HC No:12125013

Documento de Identidad: Propiedad PROPIA

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

No:12125013

Género: MASCULINO

Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963

Edad: 57 Año(s) 1 Mes(es) 29 Dia(s)

Servicio

Entidad

Tipo Cita

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR

ASMET SALUD EPS SAS

CONTROL

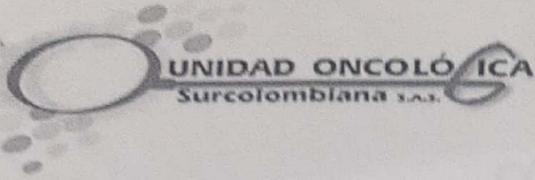
Fecha y Hora De La Cita:

jueves, 30 de abril de 2020 a las ~~17:00~~

Frecuencia Ninguno Infinito

Observaciones

4:20 PM



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

2

SERVICIOS SOLICITADOS

Carácter: Prioritario

PACIENTE

Nombre: **JAIR VARGAS LOPEZ** Historia Clínica No: 12125013
 Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963 Edad: 57 Año(s) 0 Mes(es) 29 Día(s)
 Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 12125013
 Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL Ciudad: GIGANTE (HUILA) Teléfono(s): 3102785522, 3212463833
 Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL Plan: SUBSIDIADO

Fecha de Atención: lunes, 30 de marzo de 2020 a las 15:58

Sede de Atención: UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 2

Diagnóstico(s):

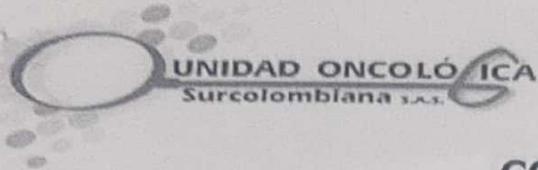
Código	Nombre	Ubicación	TNM
C160	TUMOR MALIGNO DEL CARDIAS	.	Estado: IVA T: 4A N: 3B M: 0
R64X	CAQUEXIA	.	Estado: IV T: N: M:
K590	CONSTIPACION	.	Estado: NA T: N: M:

No.	Servicio	Codigo	Cantidad
1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS (POS)	CUPS: 890343	1

Observaciones:

1 mes


 OSCAR JAVIER ESCALANTE SALAS
 CC: 17651803 REG: 565/02
 ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y
 CUIDADOS PALIATIVOS



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 10 No 12-32 Tel. 8717195
Neiva -Huila

3

CONSULTA

PACIENTE

Nombre: JAIR VARGAS LOPEZ **Historia Clínica No:** 12125013
Género: MASCULINO **Fecha de Nacimiento:** viernes, 01 de marzo de 1963 **Edad:** 57 Año(s) 0 Mes(es) 29 Dia(s)
Identificación: Propiedad: PROPIA **Tipo:** CEDULA DE CIUDADANIA **Número:** 12125013
Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL **Ciudad:** GIGANTE (HUILA) **Teléfono(s):** 3102785522, 3212463833
Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS **Tipo de Afiliado:** BENEFICIARIO **Tipo de Usuario:** REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL **Plan:** SUBSIDIADO

Fecha de Atención: lunes, 30 de marzo de 2020 a las 15:58
Sede de Atención: UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 2

Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
30 Kgs	167 Cms	1.30 Mts ²	13.02 BAJO DE PESO

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
C160	TUMOR MALIGNO DEL CARDIAS	.	Estado: IVA T: 4A N: 3B M: 0
R64X	CAQUEXIA	.	Estado: IV T: N: M:
K590	CONSTIPACION	.	Estado: NA T: N: M:

Indice(s):

No	Escala	Valor
1		

Signos Vitales:

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
70 ppm	20 rpm	37 °C	100/60 mm de Hg

EVOLUCION Y TRATAMIENTO

Historico del Paciente

ca de estomago

Subjetivo

ca de cardias
refiere mejor control de dolor
con nauseas y eresis
por patron del sueño
con estreñimiento

Objetivo

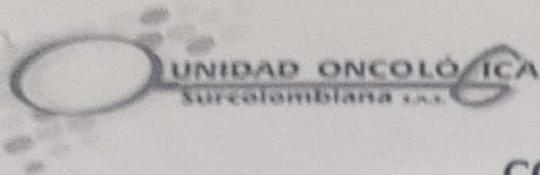
EMASIADO CAQUETICO SARCOPENICO
MUCOSA PLIDAS HUMEDAS
ESCLERAS ANICTERICAS
CUELLO NORMAL
TORAX RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS CAMPO PULMONARES SIN AGREGADOS
ABDOEMN BLANDO CON DOLRO AL PALPAR EPUGASTRIO
NEUROLOGICO SIN DEFICIT
NO HAY EDEMA DE MIEMRBSO INFERIORES

Analisis

paciente con mejor contyroid edolro ahora con constipacion con caquexia en tratamiento se ahzgrega manejo laxante continua con parcjhes de buprenorfina pendiente de su valoracion por n tricion

Plan Tratamiento

DOLOR EN 1 MES
HIDROXIDO DE ALUMNIO MAS MAGNESIO MAS SIMETICONA 1 FRASCO MEZCLAR CON 2 TUBOS DE LIDOCAINA Y DAR 10 CC DIA
ONDASETRON 8 MG VO CADA 8 HORAS
BUPRENORFINA 20 MG CADA 7 DIAS
ACETATO DE MEGESTROL 1 TABLETA DIA
aceite de ricino 10



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 10 No 12-32 Tel. 8717195
Neiva -Huila

4

CONSULTA

PACIENTE

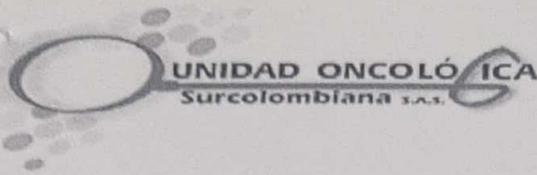
Nombre: JAIR VARGAS LOPEZ		Historia Clínica No: 12125013
Género: MASCULINO	Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963	Edad: 57 Año(s) 0 Mes(es) 29 Día(s)
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 12125013
Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL	Ciudad: GIGANTE (HUILA)	Teléfono(s): 3102785522, 3212463833
Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS	Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO	Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL
		Plan: SUBSIDIADO

Paraclínicos

HEMOGRAMA:

HS: HTO: LEU: LINF: MON: GRAN: PLAQUETAS:

OSCAR JAVIER ESCALANTE SALAS
CC: 17651803 REG:565/02
ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y
CUIDADOS PALIATIVOS



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

5

FORMULA MEDICAMENTOS Caracter:PRIORITARIO

PACIENTE

Nombre: **JAIR VARGAS LOPEZ** Historia Clínica No: 12125013
 Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963 Edad: 57 Año(s) 0 Mes(es) 29 Dia(s)
 Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 12125013
 Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL Ciudad: GIGANTE (HUILA) Teléfono(s): 3102785522, 3212463833
 Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS
 Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL Plan: SUBSIDIADO

Fecha de Atención: lunes, 30 de marzo de 2020 a las 15:58
 Sede de Atención: UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 2

Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
36.30 Kgs	167 Cms	1.30 Mts ²	13.02 BAJO DE PESO

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
C160	TUMOR MALIGNO DEL CARDIAS	.	Estado: IVA T: 4A N: 3B M: 0
R64X	CAQUEXIA	.	Estado: IV T: N: M:
K590	CONSTIPACION	.	Estado: NA T: N: M:

Esquema:

Servicio:

No	Medicamento	Formulación	Duración Tratamiento	Cantidad
1	HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO +SIMETICONA X 4 GRAMO(S) EN SUSPENSION ORAL - FRASCO X 360 ML (POS)	TOMAR 10 CENTIMETRO(S) CUBICO(S) dia	1 mes	1 (uno) SUSPENSION

Aplicación: mezclar con lidocaina y dar 10 cc dia

2	LIDOCAINA JALEA X 2 POR CIENTO EN JALEA - TUBO X 30 ML (POS)	APLICAR 2 VECE(S) al dia	1 mes	2 (dos) TUBO(S)
---	--	--------------------------	-------	------------------

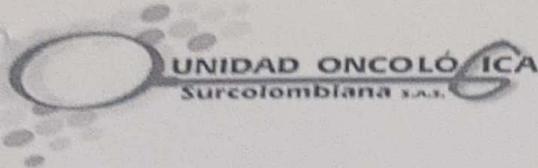
Aplicación: mezclar con hidroxido

Recibido Por:
Fecha:

Revisado Por:
Fecha:

Preparado Por:
Fecha:


OSCAR JAVIER ESCALANTE SALAS
CC: 17651803 REG:565/02
ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y
CUIDADOS PALIATIVOS



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

6

FORMULA MEDICAMENTOS Caracter: PRIORITARIO

PACIENTE

Nombre: **JAIR VARGAS LOPEZ** Historia Clínica No: 12125013
 Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963 Edad: 57 Año(s) 0 Mes(es) 29 Día(s)
 Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 12125013
 Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL Ciudad: GIGANTE (HUILA) Teléfono(s): 3102785522, 3212463833
 Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS
 Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL Plan: SUBSIDIADO

Fecha de Atención: lunes, 30 de marzo de 2020 a las 15:58
 Sede de Atención: UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 2

Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
36.30 Kgs	167 Cms	1.30 Mts ²	13.02 BAJO DE PESO

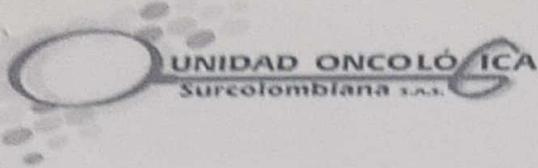
Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
C160	TUMOR MALIGNO DEL CARDIAS	.	Estado: IVA T: 4A N: 3B M: 0
R64X	CAQUEXIA	.	Estado: IV T: N: M:
K590	CONSTIPACION	.	Estado: NA T: N: M:

Esquema:

Servicio:

No	Medicamento	Formulación	Duración Tratamiento	Cantidad
1	ACETATO DE MEGESTROL X 160 MILIGRAMO(S) EN TABLETAS - FRASCO X 30 TABLETAS (POS CONDICIONADO)	TOMAR 160 MILIGRAMO(S) VIA ORAL día	1 mes	30 (treinta) TABLETA(S)
Aplicación: 1 al día				
2	ONDANSETRON X 8 MILIGRAMO(S) EN TABLETAS - . (POS)	TOMAR 8 MILIGRAMO(S) VIA ORAL cada 8 horas	1 mes	90 (noventa) TABLETA(S)
Aplicación: 1cada 8 h				
3	ACEITE DE RICINO X 25 MILILITRO(S) EN SOLUCION ORAL - FRASCO X 25 ML (POS)	TOMAR 10 MILILITRO(S) día	1 mes	10 (diez) FRASCO X 25 ML
Aplicación: 10 cc día				



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

7

FORMULA MEDICAMENTOS Caracter:PRIORITARIO

PACIENTE

Nombre: JAIR VARGAS LOPEZ	Historia Clínica No: 12125013
Género: MASCULINO	Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL	Ciudad: GIGANTE (HUILA)
Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS	Teléfono(s): 3102785522, 3212463833
Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO	Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL
	Plan: SUBSIDIADO

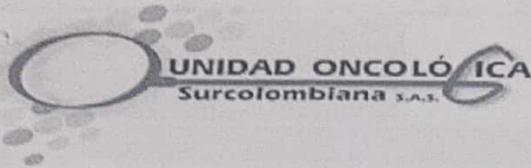
No	Medicamento	Formulación	Duración Tratamiento	Cantidad
----	-------------	-------------	----------------------	----------

Recibido Por:
Fecha:

Revisado Por:
Fecha:

Preparado Por:
Fecha:


 OSCAR JAVIER ESCALANTE SALAS
 CC: 17651803 REG:565/02
 ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y
 CUIDADOS PALIATIVOS



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

8

FORMULA MEDICAMENTOS Caracter: PRIORITARIO

PACIENTE

Nombre: JAIR VARGAS LOPEZ **Historia Clínica No:** 12125013
Género: MASCULINO **Fecha de Nacimiento:** viernes, 01 de marzo de 1963 **Edad:** 57 Año(s) 0 Mes(es) 29 Dia(s)
Identificación: PROPIA **Tipo:** CEDULA DE CIUDADANIA **Número:** 12125013
Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL **Ciudad:** GIGANTE (HUILA) **Teléfono(s):** 3102785522, 3212463833
Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS **Tipo de Afiliado:** BENEFICIARIO **Tipo de Usuario:** REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL **Plan:** SUBSIDIADO

Fecha de Atención: lunes, 30 de marzo de 2020 a las 15:58

Sede de Atención: UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 2

Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
36.30 Kgs	167 Cms	1.30 Mts ²	13.02 BAJO DE PESO

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
C160	TUMOR MALIGNO DEL CARDIAS	.	Estado: IVA T: 4A N: 3B M: 0
R64X	CAQUEXIA	.	Estado: IV T: N: M:
K590	CONSTIPACION	.	Estado: NA T: N: M:

Esquema:

Servicio:

No	Medicamento	Formulación	Duración Tratamiento	Cantidad
1	BUPRENORFINA (20 MCG/H) X 20 MILIGRAMO(S) EN PARCHES TRANSDERMICO - . (NO POS)	COLOCAR 1 PARCHES CADA 7 días	1 mes	4 (cuatro) .

Aplicación: 1 parche cada 7.5 días

Mipres: 20200330198018326308

Recibido Por:

Fecha:

Revisado Por:

Fecha:

Preparado Por:

Fecha:

OSCAR JAVIER ESCALANTE SALAS
CC: 17651803 REG: 565/02
ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y
CUIDADOS PALIATIVOS



La salud es de todos

Minsa

FÓRMULA MÉDICA

Fecha y Hora de Expedición: (AAAA-MM-DD)
 2020-03-20 18:17:46
 No. Prescripción:
 00000000000000000000

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: PIURA Municipio: NEIVA Código Institucional: 4-02-11-0001

Documento de Identificación: 90033794 Nombre Prestador de Servicios de Salud: UNIDAD EDUCATIVA QUECHUA JARANA S.A.S.

Dirección: CALLE 9 NO. 13 - 24 Teléfono: 0714241

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: 601212613 Primer Apellido: VARGAS Segundo Apellido: LOPEZ Primer Nombre: JUAN Segundo Nombre:

Número Historia Clínica: 12125913 Diagnóstico Principal: DCL DE LOS OJOS NO TRATABLE Seguro Régimen: SUBSIDIADO Antecedentes: ANTERIORES INFECCIONES

MEDICAMENTOS

Tipo prescrito	Nombre Medicamento / Forma Farmacéutica	Dosis	Vía Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Específicas	Duración Tratamiento	Recomendaciones	Comentarios (Reacciones Adversas, Efectos Secundarios, etc.)
GRACA	OPRETECOPRIL 50MG / TABLETAS / SUSTANIAS QUÍMICAS	1 UNIDAD	ORAL	1 (UNA) VEZ	MICROSCOPÍA	15 DIAS	PARCHE CADA 2 HORAS	NO CUANTIFICAR

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: 7217691992 Nombre: DR. JUAN CARLOS ESTALANTE SALAS

Registro Profesional: 50572

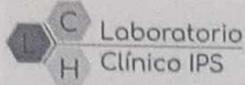
Especialidad: Otorrinolaringología

Firma: *[Firma manuscrita]*

Código: 01-70-04-00-00000000-0000-0000-0000-0000

La vigencia de la prescripción es la establecida en la Resolución 1099 de 2010, art. 13, numeral 5.

10



RECIBO DE CAJA

JAIR VARGAS LOPEZ

No: 202003040014

NIT/CC : 12125013

Fecha: 04/03/2020

Dirección

Cel : 3102785522

Servicio : Consulta Externa

Neiva - Huila

Entidad : PARTICULAR

POR CONCEPTO DE:

EXAMENES DE LABORATORIO DESCRITOS A CONTINUACION Y REALIZADOS EL 04/03/2020 COMO PACIENTE A: JAIR VARGAS LOPEZ, SEGUN RECEPCION No. 202003040014

COD	EXAMEN	VALOR
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	\$ 6,000
	SUBTOTAL	\$ 6,000
	DESCUENTO	\$
	COPAGO	\$
	TOTAL NETO	\$ 6,000

SON: SEIS MIL Pesos M/cte

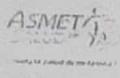
Atentamente,

Laboratorio Central del Huila S.A.S.

Facturación

Generado por: YURANI

M



ASMET SALUD EPS SAS
 NIT: 90025126-7
 Dirección: Neiva, Calle 14 No 88-26 Barrio Chapinero
 Teléfono: (87) 5321, 871923.
 Página Web: <http://www.asmetasah.org.co>
 Autorización de servicios No 205314709

AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

Número de Autorización: 205314709 Fecha de entrega: 04/03/2020 10:36:38 AM

ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO	ASMET SALUD ESS-062	CODIGO: ESS062
INFORMACION DEL PRESTADOR (Autorizado)		
NOMBRE:	DISCOLMEDICA LTDA	NIT: 828002423
DIRECCION:	CLL 12 N° 16-73 Local 2 B/ PRIMERO DE MAYO	CODIGO: 828002423541
DEPARTAMENTO:	HUILA	MUNICIPIO: NEIVA
TELEFONO:	8720516	

DATOS DEL PACIENTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
VARGAS	LOPEZ	JAIR	
TIPO DOCUMENTO	CC	NUMERO	12125013
EDAD	57 A	SEXO	MASCULINO
TIPO USUARIO	SUBSIDIADO	FECHA NACIMIENTO	01/03/1963
DIRECCION	VDA ALTO COROZAL	No CARNÉ	8205544775
DEPARTAMENTO	HUILA	NIVEL SISBEN	NIVEL 1
CORREO ELECTRONICO	NO_TIENE_CORREO@GMAIL.COM	TELEFONO	3212463833
		MUNICIPIO	GIGANTE

SERVICIOS AUTORIZADOS

MOTIVO AUTORIZACION	ALTO COSTO	SERVICIO	AMBULATORIA
---------------------	------------	----------	-------------

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION
20008125-01	2	(CLORHIDRATO DE ONDANSETRON DIBRIDATO EQUIVALENTE A ONDANSETRON 8 HOJON DANSETRON CAJA X 10 TABLETAS EN BLISTER

Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización:	CONSULTA EXTERNA
SERVICIO	NO APLICA
NUMERO DE SOLICITUD ORIGEN	203582022
	CAMA
	NO APLICA
	FECHA SOLICITUD
	04/03/2020 10:13:19

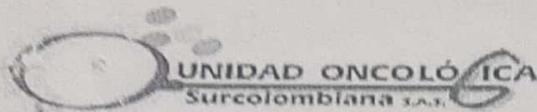
PAGOS COMPARTIDOS

"Señor Prestador, favor verificar y de cumplimiento a las exenciones en el cobro de copago establecidas en la circular 016 de 2014".
 Valor recaudado por EPS
 COPAGO \$ 0 VALOR MAXIMO TOPE EN PEROS \$ 438.900

INFORMACION DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA	YINET PEÑA GALVIS	TELEFONO	(8)8715321.
CARGO	ASESORES INTEGRALES SERVICIO SENIOR DPTAL		

M. F. L. L.
 55-162 5815
1 km



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 10 No 12-32 Tel. 8717195
Neiva-Huila

12

FORMULA MEDICA

Caracter: PRIORITARIO

PACIENTE

Nombre: **JAIR VARGAS LOPEZ** Historia Clínica No: 12125013
 Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963 Edad: 57 Año(s) 0 Mes(es) 2 Día(s)
 Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 12125013
 Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL Ciudad: GIGANTE (HUILA) Teléfono(s): 3102785522, 3212463833
 Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS
 Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL Plan: SUBSIDIADO

Fecha de Atención: martes, 03 de marzo de 2020 a las 16:04

Sede de Atención: UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 2

Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
77.00 Kgs	167 Cms	1.48 Mts ²	16.85 BAJO DE PESO

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
C160	TUMOR MALIGNO DEL CARDIAS	.	Estado: IVA T: 4A N: 3B M: 0
R64X	CAQUEXIA	.	Estado: NA T: N: M:

Esquema:

Servicio:

No	Medicamento	Formulación	Duración Tratamiento	Cantidad
1	HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO +SIMETICONA X 4 GRAMO(S) EN SUSPENSION ORAL - FRASCO X 360 ML (POS)	TOMAR 10 CENTIMETRO(S) CUBICO(S) DIA	1 MES	1 (uno) SUSPENSION

Aplicación: MEZCLAR CON 2 TUBOS DE LIDOCAINA Y DAR 10 CC DIA

2	LIDOCAINA JALEA X 2 POR CIENTO EN JALEA - TUBO X 30 ML (POS)	APLICAR 2 VECE(S) DIA	1 MES	2 (dos) TUBO(S)
---	--	-----------------------	-------	------------------

Aplicación: MEZCLAR 2 TUBOS CON HIDROXIDO DE ALUMNIO Y DAR10 CC DIA

3	ONDANSETRON X 8 MILIGRAMO(S) EN TABLETAS - . (POS)	TOMAR 8 MILIGRAMO(S) VIA ORAL CADA 8 H	1 MES	90 (noventa) TABLETA(S)
---	--	--	-------	--------------------------

Aplicación: 1 CADA 8 H

Recibido Por:

Fecha:

Revisado Por:

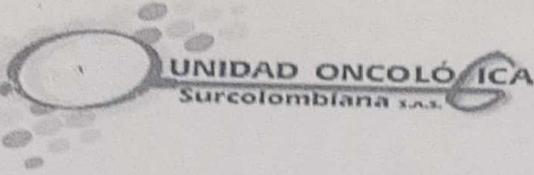
Fecha:

Preparado Por:

Fecha:

OSCAR JAVIER ESCALANTE SALAS
CC: 17651803 REG:565/02
ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y
CUIDADOS PALIATIVOS

#203584226



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

13

Software 'SAHICO' Version 2.1.31.2. © - www.toc.com.co © - Firma Digitalizada

SERVICIOS SOLICITADOS

Carácter: **Prioritario**

PACIENTE

Nombre: **JAIR VARGAS LOPEZ** Historia Clínica No: 12125013
 Género: MASCULINO Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963 Edad: 57 Año(s) 0 Mes(es) 2 Día(s)
 Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 12125013
 Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL Ciudad: GIGANTE (HUILA) Teléfono(s): 3102785522, 3212463833
 Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS
 Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL Plan: SUBSIDIADO

Fecha de Atención: martes, 03 de marzo de 2020 a las 16:04
 Sede de Atención: UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 2

Diagnóstico(s):

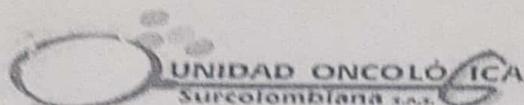
Código	Nombre	Ubicación	TNM
C160	TUMOR MALIGNO DEL CARDIAS	.	Estado: IVA T: 4A N: 3B M: 0
R64X	CAQUEXIA	.	Estado: NA T: N: M:

No.	Servicio	Codigo	Cantidad
2	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA (POS)	CUPS: 890206	1

Observaciones:

1 MES


 OSCAR JAVIER ESCALANTE SALAS
 CC: 17651803 REG: 565/02
 ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL DOLOR Y
 CUIDADOS PALIATIVOS



Atención con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 10 No 12-32 Tel. 8717195
Neiva -Huila

14

CONSULTA

PACIENTE			
Nombre: JAIR VARGAS LOPEZ	Historia Clínica No: 12125013		
Género: MASCULINO	Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963	Edad: 57 Año(s) 0 Mes(es) 2 Día(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 12125013	
Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL	Ciudad: GIGANTE (HUILA)	Teléfono(s): 3102785522, 3212463833	
Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS	Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO	Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL	Plan: SUBSIDIADO

Fecha de Atención: martes, 03 de marzo de 2020 a las 16:04
Sede de Atención: UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 2

Medidas:			
Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
47.00 Kgs	167 Cms	1.48 Mts ²	16.85 BAJO DE PESO

Diagnóstico(s):			
Código	Nombre	Ubicación	TNM
C160	TUMOR MALIGNO DEL CARDIAS	.	Estado: IVA T: 4A N: 3B M: 0
R64X	CAQUEXIA	.	Estado: NA T: N: M:

Índice(s):		
No	Escala	Valor
1		

Signos Vitales:			
Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
80 ppm	18 rpm	30 °C	110/70 mm de Hg

NOTA DE PRIMERA VEZ

Motivo de Consulta

DOLOR

Enfermedad Actual

PACIENTE CON CA GASTRICO EN PROGRESION A REGION PARALUMBAR DE INTENSIDAD MOPDERADA ,CON PRESENCIA DE EMESIS , MAL PATRON DEL SUEÑO DEPOSICIONES NORMALES

Antecedentes Patologicos

CA DE ESTOMAGO

CA

MEDICADO CON TRAMADOL ENALAPRIL 20 MG VO DIA

TOXICOS NIEGA

ALERGICOS NIEGA

QX GGASTRECTOMIA

Antecedentes Patologicos Familiares

Antecedentes Ginecoobstetricos

Revisión por Sistemas

DOLRO

EMESIS HIPOREXIA INSOMNIO

Examen Físico

EMASIADO CAQUETICO SARCOPENICO

MUCOSA PLIDAS HUMEDAS

ESCLERAS ANICTERICAS

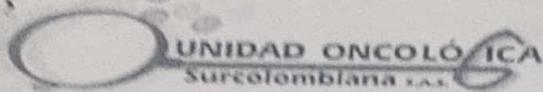
CUELLO NORMAL

TORAX RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS CAMPSO PULMONARES SINN AGREGADOS

ABDOEMN BLANDO CON DOLRO AL PALPAR EPUGASTRIO

NEUROLOGICO SIN DEFICIT

NO HAY EDEMA DE MIEMRBSO INFERIORES



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

15

CONSULTA

PACIENTE

Nombre: JAIR VARGAS LOPEZ		Historia Clínica No: 12125013
Género: MASCULINO	Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963	Edad: 56 Año(s) 11 Mes(es) 26 Dia(s)
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 12125013
Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL	Ciudad: GIGANTE (HUILA)	Teléfono(s): 3207306559, 3212463833
Seguridad Social: Entidad: ASMET SALUD EPS SAS	Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO	Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL
		Plan: SUBSIDIADO

ANALISIS; Pte con historial anotado.
Por toxicidad importante decido retrasar nuevo ciclo 1 semana
Autorizo nuevo ciclo

Acude el 27/02/2020 reportando
-Paciente abandonò tto por toxicidad
-Estuvo hospitalizado en enero 2020 por dolor abdominal . Se ordenò acudir a HUN para realizacion de estudios, bajo IDx obstruccion intestinal VS
-Lesión tumoral
-Eco abdominal (15/01/2020); imágenes nodulares a nivel hepático . ectasia en riñon derecho y ascitis severa
-EVDA (16/01/2020); normal ...no se realizò TAC ordenado en urgencias
-Laboratorios (30/01/2020); leucos 6300, HB 14.3, plaq. 540.000
-Pte refiere dolor abdominal por sobredistension abdominal. Ha perdido peso

Objetivo

.ECOG:2
sarcopenia ++
caquexia ++
cardiopulmonar normal
abdomen distendido con ascitis a tension . No masas no megalias.

Analisis

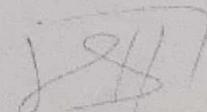
Pte con historial anotado y lesiones ocupantes de espacio a nivel hepático que requieren completar estudios de extension
Se envia a urgencias para realizacion de parecentesis abdominal

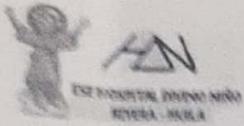
Plan Tratamiento

SS TAC de tórax/abdomen contrastado, laboratorios
SS valoración por Nutrición, Dolor.
Se envia a urgencias para realizacion de parecentesis
Control con resultados

Paraclínicos

HEMOGRAMA:
HB: HTO: LEU: LIN: MON: GRAN: PLAQUETAS:


FENER GEHOVANY VILLALBA BONILLA
CC: 7705805 REG:1048
ONCOLOGÍA CLÍNICA



HOSPITAL DIVINO NIÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
813002933; 813002933 - 5

16

Atención No.: 242774 Fecha Formula 14-ene-2020 Formula No. 212636
Paciente JAIR VARGAS LOPEZ Identificación CC No. 12125013
Entidad ASMET SALUD EPS SAS EVENTO SUBSIDIADO ASISTENCIAL Historia No. 12125013
Servicio: HOSPITALIZACION Afiliación:
Diagnósticos: R18X Dx.R1: C160 DxR2: C269 DxR3: Edad: 56 Años Sexo: M
ASCITIS

Formula Médica (Medicamentos - Materiales e insumos P.O.S)

Medicamento - Material e insumo	Posologia	Cant	Observaciones
FUROSEMIDA 40MG TABLETA	tomar una tableta cada 12 horas	20	

Observaciones Generales

Esta orden de medicamentos tiene 72 horas de caducidad.
Todo medicamento debe tomarse con abundante agua, al menos un vaso
En la administración de medicamento tenga en cuenta:

- Leer siempre la orden del medico
- Verificar que el medicamento a utilizar sea el ordenado por el médico
- Tener presente que los medicamentos orales se puede tomar con alimentos o no, con el estomago vacío, o después de alimentos.
- Utilizar la dosis indicada.
- Utilizar la vía indicada.
- La presentación farmacéutica indicada.
- Utilizar la hora indicada.
- NO tomar dosis adicionales o extras
- NO suspender el tratamiento sin orientación médica.
- Seguir las indicaciones medicas y NO automedicarse.

Este es un mensaje del programa de seguridad del paciente
"NUESTRA PRIORIDAD SU SEGURIDAD"

Dr. Julian Ernesto Caicedo Medina
MEDICO GENERAL
REGISTRO MEDICO NO. 1075268302

JULIAN ERNESTO CAICEDO MEDINA
MEDICO GENERAL
Registro Medico No. 1075268302

Firma del Paciente

REPORTE DE EPICRISIS

Ingreso: 1168806 Fecha de Impresión: jueves, 30 de enero de 2020 12:07 p. m. Pagina 1/9
Identificación: 12125013 Nombres: JAIR Apellidos: VARGAS LOPEZ

DATOS BASICOS

Fecha Ingreso: 15/01/2020 12:52:57 p. m. No H.C:
Servicio Ingreso: ATENCION INICIAL DE URGENCIAS ADULTOS Fecha Egreso: 20/01/2020 11:45:49 a. m.
Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto Servicio Egreso: OBSERVACION ADULTO URGENCIAS
Apellidos: VARGAS LOPEZ Tipo Documento: CC Numero: 12125013
Nombres: JAIR Edad: 56 Años 10 Meses 14 Dias (1/03/1963)
Dirección: VEREDA ALTO COROZAL SIN NOMENCLATURA - GIGANTE - GIGANTE Sexo: MASCULINO
Telefono: 3207306559 - 3212463833 Tipo Paciente: SUBSIDIADO
Entidad: ASMET SALUD EPS SAS Tipo Afiliado: NO APLICA
Profesión: NO APLICA REGISTRAR Estado Civil: UNION LIBRE

DIAGNOSTICO DEFINITIVO

Codigo CIE10 K566
Diagnostico OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS

CONDICIONES DEL PACIENTE A LA FINALIZACION

20/01/2020 11:46:19 a. m. CIRUGIA GENERAL:

PACIENTE DE 56 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS DE:
-RECIDIVA TUMORAL (METÁSTASIS HEPÁTICA)
-ASCITIS
-SÍNDROME EMÉTICO SECUNDARIO
-ANTECEDENTE DE CA GÁSTRICO

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE MODULACIÓN ADECUADA DEL DOLOR, CON PERSISTENCIA DE DISTENSIÓN ABDOMINAL, NÁUSEAS Y EPISODIOS EMÉTICOS, NIEGA FIEBRE

OBJETIVO: PACIENTE, CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SIGNOS DE INFECCIÓN SISTÉMICA
SIGNOS VITALES: TA: 110/70 MMHG FC 75 LPM FR 17 RPM T*36°C SAO2 98 % PESO: 53 KG TALLA: 165 CM

CABEZA: ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL
CUELLO: MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS

TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS PULMONARES

ABDOMEN: DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, CON LEVE DOLOR A LA PALPACIÓN PROFUNDA EN EPIGASTRIO E HIPOCONDRIO IZQUIERDO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, CON ONDA ASCÍTICA POSITIVA.

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, PERFUSIÓN DISTAL MENOR DE 2 SEGUNDOS

NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

ANÁLISIS: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR Y DISTENSIÓN ABDOMINAL SECUNDARIO A PROCESO NEOPLÁSICO. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, ONDA ASCÍTICA POSITIVA. PACIENTE CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA AVANZADA. PENDIENTE VALORACION POR ONCOLOGÍA, EN EL MOMENTO CON EVOLUCION CLINICA ESTACIONARIA. SE DECIDE DAR EGRESO CON ORDEN DE VALORACIÓN PRIORITARIA AMBULATORIA POR EL SERVICIO DE ONCOLOGÍA Y NUTRICION, PARA CONTINUAR MANEJO. SE DAN SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES. SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:
-SALIDA
-DIETA NORMAL

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO
Especialidad: CIRUGIA GENERAL
Tarjeta Prof. # 3195-80

Ingreso: 1188808
Identificación: 12126013

Fecha de Impresión: jueves, 30 de enero de 2020 12:07 p. m.

Página 2/9

Nombres: JAIR

Apellidos: VARGAS LOPEZ

-TRAMADOL 10 GOTAS VO / 8 H
-ACETAMINOFEN 1G VO / 8 H
-MIPRAMIDA 25 MG VO / 8 H (EN LAS NOCHES)
-SS/ VALORACION POR NUTRICIÓN CLÍNICA AMBULATORIA
-SS VALORACIÓN POR ONCOLOGÍA AMBULATORIA (PRIORITARIA)
-SIGNOS DE ALARMA: CONSULTAR INMEDIATAMENTE AL SERVICIO DE URGENCIAS SI PRESENTA DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VOMITO A REPETICION, FIEBRE PERSISTENTE, DEPOSICIONES CON SANGRE, CONVULSION
-RECOMENDACIONES: CONTINUAR MANEJO ANALGESICO, ACUDIR A VALORACION POR CONSULTA EXTERNA CON ONCOLOGIA Y NUTRICION.

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO

CIRUGIA GENERAL

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Motivo de Consulta: "TENGO DOLOR ABDOMINAL"

Enfermedad Actual: PACIENTE MASCULINO DE 56 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE CA GASTRICO + GASTRECTOMIA + OMENTECTOMIA + PANCREATECTOMIA PARCIAL + LINFADENECTOMIA RADICAL + ESPLENECTOMIA EN EL 2018, CON REQUERIMIENTO DE QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA PARA CONTINUAR ADECUADO TRATAMIENTO, LAS CUALES NO TERMINÓ (ULTIMA MARZO/2019). ACTUALMENTE CONSULTA POR CUADRO CLÍNICO DE 8 DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DOLOR ABDOMINAL DE PREDOMINIO EN HIPOCONDRIO IZQUIERDO, DISTENSIÓN Y EMÉSIS, QUE SE EXACERBA CON LOS ALIMENTOS. REFIERE ACUDIR A PRIMER NIVEL DONDE DAN MANEJO ANALGÉSICO SIN MEJORÍA DE LOS SÍNTOMAS, SOLICITA RETIRO VOLUNTARIO Y ACUDE A NUESTRA INSTITUCIÓN.

ANTECEDENTES

Medicos: -- No Refiere --
Quirurgicos: -- No Refiere --
transfusionales: -- No Refiere --
Inmunologicos: -- No Refiere --
Alergicos: -- No Refiere --
Traumaticos: -- No Refiere --
Psicologicos: -- No Refiere --
Farmacologicos: -- No Refiere --
Familiares: -- No Refiere --
Toxicos: -- No Refiere --
Otros: -- No Refiere --

REVISION POR SISTEMAS

LO REFERIDO

OBJETIVO - EXAMEN FISICO

TA: 140/90 mmHg TAM: 106,67 mmHg FC: 90 lpm FR: 20 rpm T: 36 °C SO2: 99% PESO: 53 KG TALLA: 165 CM
IMC: 19,47 Kg/m²

N: Normal, AN: Anormal

Cabeza: N AN
Ojos: N AN ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS
ORL: N AN MUCOSA ORAL
Cuello: N AN CUELLO MOVIL, SIN ADENOPATIAS
Torax: N AN SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS PULMONARES
Abdomen: N AN DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, CON DOLOR A LA PALPACION PROFUNDA EN EPIGASTRIO E HIPOCONDRIO IZQUIERDO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, CON POSIBLE ONDA ASCITICA.

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO

Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Tarjeta Prof. # 3195-80

Impreso el 30/01/2020 a las 12:07:39 Por el Usuario ME0105 - NEFTALI VARGAS POLANIA
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Nit: 891180268-0

Ingreso: 1168806
Identificación: 12125013

Fecha de Impresión: jueves, 30 de enero de 2020 12:07 p. m.

Página 3/9

Nombres: JAIR

Apellidos: VARGAS LOPEZ

Genitourinario: N AN

Extremidades: N AN SIMÉTRICAS, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, PERFUSIÓN DISTAL MENOR DE 2 SEGUNDOS

Neurológica: N AN ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

Piel: N AN

Observaciones:

PACIENTE COSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

ANÁLISIS

15/01/2020 3:12:02 p. m.

PACIENTE MACULINO DE 56 AÑOS CON CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL EN EPIGASTRIO E HIPOCONDRIO IZQUIERDO, QUE SE EXACERBA POSTERIOR A LA INGESTA DE ALIMENTOS, SITIO QUE PODRÍA CORRESPONDER A LA ANASTOMOSIS ESOFAGOYEUNAL, POR LO QUE SOSPECHA SECUNDARIO A UNA ESTENOSIS DE LA MISMA. SE DECIDE INGRESAR PARA TOMA DE PARACLÍNICOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS. SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

IDX:

-OBSTRUCCIÓN INTESTINAL SECUNDARIA A ESTENOSIS DE LA ANASTOMOSIS - RECIDIVA TUMORAL
-ASCITIS ??

PLAN:

-OBSERVACIÓN
-NADA VÍA ORAL
-HARTMAN 500 CC + DAD 5% 1500 CC + 6 CC KATROL EN CADA 500 CC
-SS CH, BUN, CREATININA, UROANÁLISIS
-SS RX DE ABDOMEN ***TOMAR EN BIPEDESTACIÓN Y DECÚBITO***
-SS ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL
-SS EVDA
-CONTROL DE SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO

CIRUGÍA GENERAL

RESUMEN DE EVOLUCIONES

1.1. OBSERVACIÓN ADULTO URGENCIAS

16/01/2020 3:40:34 a. m. CIRUGÍA GENERAL

PACIENTE CON DX:

-OBSTRUCCIÓN INTESTINAL SECUNDARIA A ESTENOSIS DE LA ANASTOMOSIS - RECIDIVA TUMORAL
-ASCITIS ??

15/01/20 LEU 6.300 N 58.2 L 28.4 HB 14.3 HTC 41.6 VCM 80.3 HCM 27.6 PLAQ 540.000 BUN 19.28
CREAT 1
UROANÁLISIS AMARILLO, TURBIO, PH 5, DENS 1.020, GLU 0, PROT 0, CET 0, SANG 0, LEU 70, BILIB 0, UROB NORMAL, NITRI -, ASC 0. SEDIMENTO CEB 0-2 XC, BAT +++, LEU 12-15 XC, HEMAT 0-2 XC, MOCO ++

RX ABDOMEN SIN SIGNOS DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL

A/ PACIENTE CON DX ANOTADOS, CON REPORTE DE PARACLÍNICOS DE INGRESO NORMALES, CON LEVE TROMBOCITOSIS, UROANÁLISIS CONTAMINADO POR MOCO PERO CON ESTERILIDAD LEUCOCITARIA + BACTERIURIA, POR EL MOMENTO NO REQUIERE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS URGENTES, SE CONTINÚA MANEJO MÉDICO Y ESTÁ A LA ESPERA DE ESTUDIO ENDOSCÓPICO.

PLAN:

IGUAL ÓRDENES MÉDICAS

Profesional: HECTOR CONRADO JIMÉNEZ SÁNCHEZ

CIRUGÍA GENERAL

16/01/2020 12:51:52 p. m. CIRUGÍA GENERAL:

PACIENTE DE 56 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS DE:

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO

Especialidad: CIRUGÍA GENERAL

Tarjeta Prof. # 3195-80

Impreso el 30/01/2020 a las 12:07:39 Por el Usuario ME0105 - NEFTALI VARGAS POLANIA

Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Nit: 891180268-0

Ingreso: 1168806
Identificación: 12125013

Fecha de Impresión: jueves, 30 de enero de 2020 12:07 p. m.

Página 4/9

20

Nombres: JAIR

Apellidos: VARGAS LOPEZ

**-OBSTRUCCIÓN INTESTINAL SECUNDARIA A ESTENOSIS DE LA ANASTOMOSIS - RECIDIVA TUMORAL
-ASCITIS SEVERA**

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE MODULACIÓN ADECUADA DEL DOLOR Y DISTENSIÓN ABDOMINAL DADA POR ANALGESIA, NIEGA NUEVO EPISODIOS EMÉTICOS, NEGA FIEBRE
OBJETIVO: PACIENTE, CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SIGNOS DE INFECCIÓN SISTÉMICA
SIGNOS VITALES: TA: 120/70 MMHG FC 69 LPM FR 18 RPM T° 36°C SAO2 98 % PESO: 53 KG TALLA: 165 CM
CABEZA: ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL
CUELLO: MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS
TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS PULMONARES
ABDOMEN: DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, CON LEVE DOLOR A LA PALPACIÓN PROFUNDA EN EPIGASTRIO E HIPOCONDRIOS IZQUIERDO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, CON ONDA ASCÍTICA POSITIVA.
EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, PERFUSIÓN DISTAL MENOR DE 2 SEGUNDOS
NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

IMÁGENES:

15/01/20: ECOGRAFIA ABDOMINAL TOTAL: OPINIÓN: IMAGENES NODULARES A NIVEL HEPÁTICO DESCRITAS ATRIBUIBLES A SECUNDARISMO. ECTASIA PIELICA EN RIÑÓN DERECHO. ASCITIS SEVERA.

ANÁLISIS: PACIENTE CON CUADRO DE DISCONFORT Y DOLOR ABDOMINAL EN QUIEN SE SOSPECHA SECUNDARIO A ESTENOSIS DE LA ANASTOMOSIS ESOFAGOYEUNAL POR PROCESO OBSTRUCTIVO VS NEOPLÁSICO. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, CON ASCITIS SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA. EN ESPERA DE REALIZACIÓN DE ENDOSCOPIA PARA ESCLARECER ETIOLOGÍA Y DEFINIR CONDUCTAS. SE DECIDE CONTINUAR VIGILANCIA CLÍNICA Y MANEJO MÉDICO. SE SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:

- OBSERVACIÓN
- NADA VÍA ORAL
- HARTMAN 500 CC + DAD 5% 1500 CC + 6 CC KATROL EN CADA 500 CC
- P/ EVDA
- CONTROL DE SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO

CIRUGIA GENERAL

16/01/2020 2:17:16 p. m. INFORME DE ENDOSCOPIAS Dr Portela

UNIDAD DE GASTROENTEROLOGIA

ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA

FECHA: 16 DE ENERO DE 2020

NOMBRE: JAIR VARGAS LOPEZ HCL: 12125013
EDAD: 56 AÑOS SEGURIDAD SOCIAL: ASMETSALUD
SERVICIO: OBSRVACION ADULTOS CAMA: 97 PPE
ANESTESIA: BAJO SEDACION ANESTESIOLOGO: DR DIAZ
INFORMACIÓN CLINICA: OBSTRUCCION INTESTINAL

DESCRIPCIÓN

ESOFAGO: Normal

ANASTOMOSIS ESOFAGOENTERAL: de características normales. Se avanza endoscopio en una distancia de 15 por asa anastomotica y la mucosa es normales.

IDX: ANASTOMOSIS ESOFAGOENTERAL NORMAL

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO

Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Tarjeta Prof. # 3195-80

Impreso el 30/01/2020 a las 12:07:39 Por el Usuario ME0105 - NEFTALI VARGAS POLANIA
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Nit: 891180268-0

21

GUSTAVO PORTELA HERRAN
Especialista en Gastroenterología

Profesional: GUSTAVO PORTELA HERRAN

GASTROENTEROLOGIA

▲ 16/01/2020 6:07:20 p. m. CIRUGÍA GENERAL:

PACIENTE DE 56 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS DE:

-OBSTRUCCIÓN INTESTINAL SECUNDARIA A ESTENOSIS DE LA ANASTOMOSIS - RECIDIVA TUMORAL
-ASCITIS SEVERA

PACIENTE MASCULINO DE 56 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE CA GÁSTRICO EL CUAL REQUIRIÓ GASTRECTOMÍA + OMENTECTOMÍA + PANCREATECTOMÍA PARCIAL + LINFADENECTOMÍA RADICAL + ESPLENECTOMÍA EN EL 2018, CON REQUERIMIENTO DE QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA PARA CONTINUAR ADECUADO TRATAMIENTO, LAS CUALES NO TERMINÓ (ÚLTIMA MARZO/2019), ACTUALMENTE CON CUADRO DE DOLOR, DISTENSIÓN ABDOMINAL Y ONDA ASCÍTICA POSITIVA, A QUIEN SE LE SOSPECHÓ POSIBLE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL SECUNDARIA A ESTENOSIS DE ANASTOMOSIS POR RECIDIVA TUMORAL. SE REALIZA ENDOSCOPIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS QUE REPORTA ANASTOMOSIS ESOFAGOENTERAL NORMAL Y ECOGRAFÍA ABDOMINAL QUE REPORTA IMÁGENES A NIVEL HEPÁTICO NODULARES HIPOECOICAS CON ASPECTO DE OJO DE BUEY, ATRIBUIBLES A SECUNDARISMO Y ASCITIS SEVERA. SE CONSIDERA PACIENTE CON ENFERMEDAD ONCOLÓGICA AVANZADA POR LO QUE SE SOLICITA CONCEPTO POR ONCOLOGÍA.

PLAN:

-SS VALORACIÓN POR ONCOLOGÍA
-RESTO DE ORDENES IGUALES

Profesional: JUAN FELIPE SANJUAN MARIN

CIRUGIA GENERAL

▲ 17/01/2020 5:59:12 a. m. SE ABRE FOLIO PARA SOLICITAR INTERCONSULTA Y ANALGESIA

Profesional: JUAN MANUEL TORRES RESTREPO

MEDICO GENERAL EN FORMACION ESPECI

▲ 17/01/2020 11:56:58 a. m. CIRUGÍA GENERAL:

PACIENTE DE 56 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS DE:

-OBSTRUCCIÓN INTESTINAL SECUNDARIA A RECIDIVA TUMORAL
-ASCITIS SEVERA

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE DOLOR Y DISTENSIÓN ABDOMINAL, NIEGA NUEVOS EPISODIOS EMÉTICOS, NEGA FIEBRE

OBJETIVO: PACIENTE, CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SIGNOS DE INFECCIÓN SISTÉMICA

SIGNOS VITALES: TA: 110/70 MMHG FC 76 LPM FR 19 RPM Tª 36.2°C SAO2 98 % PESO: 53 KG
TALLA: 165 CM

CABEZA: ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL
CUELLO: MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS

TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS PULMONARES

ABDOMEN: DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, CON LEVE DOLOR A LA PALPACIÓN PROFUNDA EN EPIGASTRIO E HIPOCONDRIO IZQUIERDO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, CON ONDA ASCÍTICA POSITIVA.

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, PERFUSIÓN DISTAL MENOR DE 2 SEGUNDOS

NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

ANÁLISIS: PACIENTE CON CUADRO DE DISCONFORT Y DOLOR ABDOMINAL SECUNDARIO A PROCESO NEOPLÁSICO. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, CON ASCITIS SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA. SE CONSIDERA PACIENTE CURSA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA AVANZADA. EN ESPERA DE VALORACIÓN POR ONCOLOGÍA PARA DEFINIR CONDUCTAS. SE SOLICITA VALORACIÓN POR CUIDADOS PALIATIVOS Y NUTRICIÓN PARA MANEJO INTEGRAL. SE DECIDE CONTINUAR VIGILANCIA CLÍNICA Y MANEJO MÉDICO. SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO
Especialidad: CIRUGIA GENERAL
Tarjeta Prof. # 3195-80

22

PLAN:
-OBSERVACIÓN
-NADA VÍA ORAL
-HARTMAN 500 CC + DAD 5% 1500 CC + 6 CC KATROL EN CADA 500 CC
-DIPIRONA 2 G IV / 8 HORAS PASAR LENTO Y DILUIDO PREVIA PRUEBA DE SENSIBILIDAD
-SS VALORACION POR NUTRICIÓN CLINICA
-SS VALORACION POR CUIDADOS PALIATIVOS
-P/ VALORACIÓN POR ONCOLOGÍA
-CONTROL DE SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS

Profesional: NEFTALI VARGAS POLANIA

CIRUGIA GENERAL

17/01/2020 1:52:44 p. m. CIRUGIA GENERAL

SE ABRE FOLIO PARA AJUSTAR DIETA

PLAN
DIETA NORMAL A TOLERANCIA
RESTO DE ORDENES IGUALES

Profesional: JUAN MANUEL TORRES RESTREPO

MEDICO GENERAL EN FORMACION ESPECI

17/01/2020 5:06:43 p. m. SE ABRE FOLIO PARA CARGAR DIPIRONA 2 GR IV CADA 8 HORAS.

Profesional: JORGE EDUARDO GOMEZ CABRERA

MEDICINA GENERAL

17/01/2020 5:46:54 p. m. RESPUESTA A INTERCONSULTA

SE TRATA DE PACIENTE DE 56 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE CA GASTRICO + GASTRECTOMIA + OMENTECTOMIA + PANCREATECTOMIA PARCIAL + LINFADENECTOMIA RADICAL + ESPLENECTOMIA EN EL 2018, RECIBIO QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA ADYUVANTE, HASTA MARZO/2019. CONSULTO POR CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A EMESIS, SE SOSPECHA DE EXTENSION TUMORAL A HIGADO DADO LOS HALLAZGOS ENIMAGENES INSTITUCIONALES. SE ESPERA CONCETO POR ONCOLOGIA PARA DEFINIR CONDUCTA A SEGUIR AL MOMENTO DE VALORACION, REFIERE MEJORIA IMPORTANTE EN CONTROL DE DOLOR, EVA ACTUAL 4/10. ANALGESIA FORMULADA. DIPIRONA IK 60%, ECOG 1
AL EXAMEN FISICO
TA 148/102 MMHG, FC 69 XMIN, FR 14 XMIN
NO APARENTA DIFICULTAD RESPIRATORIA
ABDOMEN DISTENDIDO, ONDA ASCTITICA +, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
NEUROLOGICO SIN FOCALIZACION

ANALISIS
DOLOR ONCOLOGICO PARCIALMENTE MODULADO, SE AJUSTA ANALGESIA MULTIMODAL
PENDIENTE VALORACION POR ONCOLOGIA

Profesional: MIGUEL ANTONIO PEREZ GONZALEZ

DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS

18/01/2020 11:16:12 a. m. CIRUGIA GENERAL:

PACIENTE DE 56 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS DE:
-CA GASTRICO CON SOSPECHA DE RECAIDA TUMOR (METASTASIS HEPATICAS ?)
-ASCITIS
- SINDROME EMETICO SECUNDARIO

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE MODULACIÓN ADECUADA DEL DOLOR, CON PERSISTENCIA DE DISTENSIÓN ABDOMINAL, NIEGA NUEVOS EPISODIOS EMÉTICOS, NIEGA FIEBRE

OBJETIVO: PACIENTE, CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SIGNOS DE INFECCIÓN SISTÉMICA

SIGNOS VITALES: TA: 120/70 MMHG FC 70 LPM FR 20 RPM T°36°C SAO2 98 % PESO: 53 KG TALLA: 165 CM

CABEZA: ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL

CUELLO: MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS

TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS PULMONARES

ABDOMEN: DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, CON LEVE DOLOR A LA PALPACIÓN PROFUNDA EN EPIGASTRIO E HIPOCONDRIO IZQUIERDO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO

Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Tarjeta Prof. # 3195-80

Impreso el 30/01/2020 a las 12:07:39 Por el Usuario ME0105 - NEFTALI VARGAS POLANIA

Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Nit: 891180288-0

MASAS NI MEGALIAS, CON ONDA ASCÍTICA POSITIVA.
EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, PERFUSIÓN DISTAL MENOR DE 2 SEGUNDOS
NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

ANÁLISIS: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR Y DISTENSIÓN ABDOMINAL SECUNDARIO A PROCESO NEOPLÁSICO. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, ONDA ASCÍTICA POSITIVA. PACIENTE CURSA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA AVANZADA APARENTEMENTE CON PROGRESION HEPATICA, EN ESPERA DE VALORACIÓN POR ONCOLOGÍA PARA DEFINIR CONDUCTA. VALORADO POR CUIDADOS PALIATIVOS QUIENES AJUSTAN ANALGESIA. EN ESPERA DE VALORACIÓN POR NUTRICIÓN PARA MANEJO INTEGRAL. SE DECIDE CONTINUAR VIGILANCIA CLÍNICA Y MANEJO MÉDICO. SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:

- HOSPITALIZAR
- DIETA LIQUIDA A TOLERANCIA
- HARTMAN 500 CC + DAD 5% 1500 CC + 6 CC KATROL EN CADA 500 CC PASAR A 80 CC HORA
- DIPIRONA 2 G IV / 8 HORAS PASAR LENTO Y DILUIDO PREVIA PRUEBA DE SENSIBILIDAD
- ENOXAPARINA 40 MG SC CADA DIA
- P/ VALORACION POR NUTRICIÓN CLÍNICA
- P/ VALORACIÓN POR ONCOLOGÍA
- CONTROL DE SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS

Profesional: HECTOR CONRADO JIMENEZ SANCHEZ

CIRUGIA GENERAL

19/01/2020 12:19:44 p. m. CIRUGÍA GENERAL

PACIENTE DE 56 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICOS DE:

- RECIDIVA TUMORAL (METÁSTASIS HEPÁTICA)
- ASCITIS
- SÍNDROME EMÉTICO SECUNDARIO
- ANTECEDENTE DE CA GÁSTRICO

SUBJETIVO: PACIENTE REFIERE MODULACIÓN ADECUADA DEL DOLOR, CON PERSISTENCIA DE DISTENSIÓN ABDOMINAL, NÁUSEAS Y EPISODIOS EMÉTICOS, NIEGA FIEBRE

OBJETIVO: PACIENTE, CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADO, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN SIGNOS DE INFECCIÓN SISTÉMICA
SIGNOS VITALES: TA: 110/70 MMHG FC 75 LPM FR 17 RPM T°36°C SAO2 98 % PESO: 53 KG TALLA: 165 CM

CABEZA: ESCLERAS ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS NORMOCRÓMICAS, MUCOSA ORAL
CUELLO: MÓVIL, SIN ADENOPATÍAS

TÓRAX: SIMÉTRICO, NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS PULMONARES
ABDOMEN: DISTENDIDO, BLANDO, DEPRESIBLE, CON LEVE DOLOR A LA PALPACIÓN PROFUNDA EN EPIGASTRIO E HIPOCONDRIO IZQUIERDO, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, CON ONDA ASCÍTICA POSITIVA.

EXTREMIDADES: SIMÉTRICAS, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, PERFUSIÓN DISTAL MENOR DE 2 SEGUNDOS
NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO APARENTE

ANÁLISIS: PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR Y DISTENSIÓN ABDOMINAL SECUNDARIO A PROCESO NEOPLÁSICO, CON METÁSTASIS HEPÁTICA. EN EL MOMENTO ESTABLE HEMODINÁMICAMENTE, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, ONDA ASCÍTICA POSITIVA. PENDIENTE VALORACIÓN POR ONCOLOGÍA, YA QUE PACIENTE CURSA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA AVANZADA Y VALORACIÓN POR NUTRICIÓN PARA AJUSTE EN LA DIETA Y MANEJO INTEGRAL. SE DECIDE CONTINUAR VIGILANCIA CLÍNICA Y MANEJO MÉDICO EN HOSPITALIZACIÓN. SE EXPLICA A PACIENTE CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:

- HOSPITALIZAR
- DIETA LIQUIDA A TOLERANCIA
- HARTMAN 500 CC + DAD 5% 1500 CC + 6 CC KATROL EN CADA 500 CC PASAR A 80 CC HORA
- DIPIRONA 2 G IV / 8 HORAS PASAR LENTO Y DILUIDO PREVIA PRUEBA DE SENSIBILIDAD
- ENOXAPARINA 40 MG SC CADA DIA
- P/ VALORACION POR NUTRICIÓN CLÍNICA

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO

Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Tarjeta Prof. # 3195-80

Ingreso: 1168806
Identificación: 12125013

Fecha de Impresión: jueves, 30 de enero de 2020 12:07 p. m.
Nombres: JAIR

Apellidos: VARGAS LOPEZ

Página 8/9

24

-P/ VALORACIÓN POR ONCOLOGÍA
-CONTROL DE SIGNOS VITALES - AVISAR CAMBIOS

Profesional: NEFTALI VARGAS POLANIA

CIRUGIA GENERAL

COMPLICACIONES

NINGUNA

PRONOSTICO

DE ACUERDO A EVOLUCION CLINICA

RECOMENDACIONES

-SIGNOS DE ALARMA: CONSULTAR INMEDIATAMENTE AL SERVICIO DE URGENCIAS SI PRESENTA DOLOR ABDOMINAL INTENSO, VOMITO A REPETICION, FIEBRE PERSISTENTE, DEPOSICIONES CON SANGRE, CONVULSION
-RECOMENDACIONES: CONTINUAR MANEJO ANALGESICO, ACUDIR A VALORACION POR CONSULTA EXTERNA CON ONCOLOGIA Y NUTRICION.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
K566	OTRAS OBSTRUCCIONES INTESTINALES Y LAS NO ESPECIFICADAS		<input checked="" type="checkbox"/>

ORDENES MEDICAS

SERVICIOS IPS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Servicios Con Interpretación

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
15/01/2020 3:12:02 p. m.	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HIGADO PANCREAVESICULAVIAS BILIARES RIONESBAZOGRADES VASOS PELVIS Y FLAN Interpretación: VER HC	1	<input type="checkbox"/>
15/01/2020 3:12:02 p. m.	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE Interpretación: VER HC	1	<input type="checkbox"/>
17/01/2020 11:56:58 a. m.	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS Interpretación: RESPUESTA A INTERCONSULTA	7	<input type="checkbox"/>

SE TRATA DE PACIENTE DE 56 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTE DE CA GASTRICO + GASTRECTOMIA + OMENTECTOMIA + PANCREATECTOMIA PARCIAL + LINFADENECTOMIA RADICAL + ESPLENECTOMIA EN EL 2018, RECIBIO QUIMIOTERAPIA Y RADIOTERAPIA ADYUVANTE, HASTA MARZO/2019. CONSULTA POR CUADRO DE DOLOR ABDOMINAL ASOCIADO A EMESIS, SE SOSPECHA DE EXTENSION TUMORAL A HIGADO DADO LOS HALLAZGOS EN IMAGENES INSTITUCIONALES. SE ESPERA CONCEPTO POR ONCOLOGIA PARA DEFINIR CONDUCTA A SEGUIR

AL MOMENTO DE VALORACION, REFIERE MEJORIA IMPORTANTE EN CONTROL DE DOLOR, EVA ACTUAL 4/10. ANALGESIA FORMULADA. DAPIRONA IK 60%, ECOG 1
AL EXAMEN FISICO
TA 148/102 MMHG, FC 69 XMIN, FR 14 XMIN
NO APARENTA DIFICULTAD RESPIRATORIA
ABDOMEN DISTENDIDO, ONDA ASCITICA +, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
NEUROLOGICO SIN FOCALIZACION

ANALISIS
DOLOR ONCOLOGICO PARCIALMENTE MODULADO, SE AJUSTA ANALGESIA MULTIMODAL
PENDIENTE VALORACION POR ONCOLOGIA

Servicios Sin Interpretación

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO
Especialidad: CIRUGIA GENERAL
Tarjeta Prof. # 3195-80

Impreso el 30/01/2020 a las 12:07:39 Por el Usuario ME0105 - NEFTALI VARGAS POLANIA
Indigo Crystal.Net - Powered By INDIGO TECHNOLOGIES - to ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO Nit: 891180268-0

Ingreso: 1168806
Identificación: 12125013

Fecha de Impresión: jueves, 30 de enero de 2020 12:07 p. m.

Nombres: JAIR

Apellidos: VARGAS LOPEZ

Página 9/9

25

Fecha	Servicio	Folio Sol.	Extramural
15/01/2020 3:12:02 p. m.	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA CON SEDACION, INCLUIDO ESTUDIO DE PATOLOGIA	1	<input type="checkbox"/>
17/01/2020 5:59:12 a. m.	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA	6	<input type="checkbox"/>
17/01/2020 11:56:58 a. m.	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	7	<input type="checkbox"/>

MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIO Y EXTRAMURAL

Medicamento

- ACETAMINOFEN 500 MG TAB
- ACETAMINOFEN TAB 500 MG
- DIPIRONA 1G/2ML SLN INY
- HEPARINA (CLEXANE) 40MG/0.4ML BAJO PESO (ENOXAPARINA)
- IMIPRAMINA 25 MG TAB
- IMIPRAMINA 25 MG TAB
- TRAMADOL 50MG/ML SLN INY
- TRAMADOL GOTAS 100 MG
- CLORURO DE POTASIO 20 MEQ/10ML (780mg K/10ML) SLN INY
- DEXTROSA 5% X 500ML SOLUCION INYECTABLE
- LACTATO RINGER (HARTMAN) BOLSA 500ML SLN INY

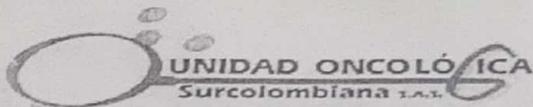
Manejo Extramural

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

Representante Legal: JESUS ANTONIO CASTRO VARGAS
Numero de Cedula: 12226376

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO
Especialidad: CIRUGIA GENERAL
Tar. Profesional # 3195-80

Profesional: GUSTAVO POVEDA PERDOMO
Especialidad: CIRUGIA GENERAL
Tarjeta Prof. # 3195-80



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

26

CONSULTA

PACIENTE

Nombre: **JAIR VARGAS LOPEZ**

Género: MASCULINO

Fecha de Nacimiento: viernes, 01 de marzo de 1963

Historia Clínica No: 12125013

Edad: 55 Año(s) 5 Mes(es) 22 Día(s)

Identificación: Propiedad: PROPIA

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA

Número: 12125013

Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL

Ciudad: GIGANTE (HUILA)

Teléfono(s): 3212463833, 3212330327

Seguridad Social: Entidad: ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS

Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL

Plan: SUBSIDIADO

Fecha de Atención: jueves, 23 de agosto de 2018 a las 13:29

Sede de Atención: UNIDAD ONCOLOGICA SURCOLOMBIANA - NEIVA (HUILA) - SEDE 1

Medidas:

Peso	Talla	Superficie Corporal	Masa Corporal
58.00 Kgs	167 Cms	1.64 Mts ²	20.80 PESO NORMAL

Diagnóstico(s):

Código	Nombre	Ubicación	TNM
C160	TUMOR MALIGNO DEL CARDIAS		Estado: IIIC T: 4A N: 3B M: 0

Índice(s):

No	Escala	Valor
1		

Signos Vitales:

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
80 ppm	16 rpm	36 °C	120/80 mm de Hg

EVOLUCION Y TRATAMIENTO

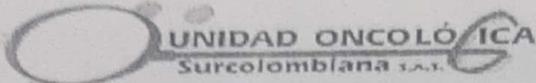
Subjetivo

paciente de 55 años, residente en Gigante-Huila; con ca ca gástrico. aporta los siguientes resultados

- EVDA (15/05/17): ca union eg y subcardial, gastritis eritematosa antrocorporal. (describe compromiso de cardias y hasta 2 cm distal)
- Patología: adenoca moderadamente diferenciado tipo intestinal.
- TAC de torax y abdomen (08/08/17): nódulo pulmón derecho de 5 mm, quistes hepaticos en ambos lobulos, hiperplasia prostatica. estomago de paredes engrosadas.
- El 05 de septiembre 2017 se indicó cirugía pero aún no ha sido operado, argumenta por desinformación de la eps.
- EVDA (29/05/2018): ca gástrico subcardial borman III. (describe lesión subcardial de aspecto ulceroinfiltrante a 1 cm debajo del cardias y se extiende distalmente unos 50 x 30 mm.
- TAC de torax y abdomen 07/06/18) "nódulo pulmonar derecho calcificado de 4 mm, múltiples quistes hepaticos derechos. estomago de paredes engrosadas."
- Se indica nuevamente (15/06/18) manejo quirurgico: laparoscopia de estadificación, y según hallazgos: gastrectomía total radical, o neoadyunción o paliación. se explica al paciente y acompañante la intención de la cirugía, probabilidades en cirugía y riesgos de la cirugía. valoración por anestesia.
- Intervenido el 12/07/18 (gastrectomía + omentectomía + pancreatctomía distal + linfadenectomía radical abdominal + esplenectomía + anastomosis de intestino.
- EN POP requirió ingreso donde objetivan líquido abdominal y realizan paracentesis y manejo intrahospitalario x 16 días. Se solicita valoración por ONcología por ca gástrico T4aN3M0
- ***Patología quirurgica (24/07/18); cardias con adenoca gástrico poco diferenciado de tipo difuso con células en anillo de sello, ulcerado e infiltrante hasta tejido blandos peripancreaticos y UGE, de 4 x 2.5 cms con ILV e IPN positiva, con 23/54 ganglios comprometidos por tumor. Omentectomía negativa para tumor, dona esofagica y de yeyuno sin tumor. nódulo de epiplón negativo para malignidad.
- Paciente refiere dolor abdominal frecuente postingesta de alimentos

Objetivo

ECOG:0
cardiopulmonar normal



Atencion con Calidad y Responsabilidad Social
Calle 9 No 13-24 Tel: 8718241 - 8715784
Neiva -Huila

57

CONSULTA

PACIENTE

Nombre: **JAIR VARGAS LOPEZ**

Género: MASCULINO

Identificación: Propiedad: PROPIA

Residencia: Dirección: VDA ALTO COROZAL

Seguridad Social: Entidad: ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD ESS

Tipo de Afiliado: BENEFICIARIO Tipo de Usuario: REGIMEN SUBSIDIADO - TOTAL

Historia Clínica No: 12125013

Edad: 55 Año(s) 5 Mes(es) 22 Dia(s)

Número: 12125013

Teléfono(s): 3212463833, 3212330327

Plan: SUBSIDIADO

abdomen con cicatriz quirurgica reciente en buen estado y ligero dolor a la palpación a nivel epigástrico

Analisis

Pte con ca gástrico pT4bpN3b (23/55), G3, L(1), V (1) Pn (1). Estadio IIIC. Basado en Guía NCNC de ca gástrico version 1.2018 decido iniciar quimioterapia adyudante con esquema XELOX X 8 ciclos y valoración por Radioterapia

Plan Tratamiento

POLIQUIMIOTERAPIA

CAPECITABINA (850 mgs/m²) 1500 mgs cada 12 horas durante 14 dias
OXALIPLATINO (130 mgs/m²) 200 mgs iv d1 cada 21 dias
CADA 21 DIAS

Solicito valoración PRIORITARIA por Radioterapia

Control en 3 semanas con laboratorios

Paraclínicos

HEMOGRAMA:

HB: HTO: LEU: LINF: MON: GRAN: PLAQUETAS:

FENER GEHOVANY VILLALBA BONILLA
CC: 7702805 REG:1048
ONCOLOGIA CLINICA

29

TEL. HULLA S.A.S.
TEL. 0310.955.3427

No. PL 3292

Calle A No. 2 - 171 La Plata - Hulla
Hullas.com@gmail.com
Tel. 0310.955.3427

Jose

Teléfono: 031 6708 - 871 9551 - 871 2295 - Celular: 316 362 9517
C.U. 9563 Pompas Finales y actividades relacionadas
Autorización de facturación No. 18763004788709
Autorización de factura de 18 meses fecha 2020/03/09 Autoriza del No. PL3991 al PL6000

55162545A

Milla Rodriguez Romero
Puertas Del Sol

Tel. 3102785522

Ciudad:

NEIVA

Depto.

DESCRIPCION

TOTAL \$ 1,200,000

condio funerario Para Inhumar El Cuerpo De Quien En Vida
condio Al Nombre De Jair Vargas Lopez, Identificado Con C.c
5013, Según O.s N07347.

MILION DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE

Exentado:

Excluido:

TOTAL \$ 1,200,000

Modificado por los Art. 1, Art. 3, Art. 5, de la Ley 1231 de Junio de 2009

PATRICIA VAQUIRO CABRERA

RECIBIDO

Handwritten signature and date: 11/10

Fwd: Memorial Allego Liquidación de Crédito y solicitud ordene entrega de títulos con facultad para recibir a la apoderada de la parte demandante.

YORMY SERRATO <yormysese@live.com.ar>

Jue 17/03/2022 8:09 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Get [Outlook para Android](#)

From: YORMY SERRATO

Sent: Wednesday, March 16, 2022 7:52:21 PM

To: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Memorial Allego Liquidación de Crédito y solicitud ordene entrega de títulos con facultad para recibir a la apoderada de la parte demandante.

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de alimentos de **MARIA DEL CARMEN TRUJILLO** en contra de **REINERIO RAMIREZ BUESAQUILLO.**

Radicación: **41001311000220210047300.**

Asunto: Memorial Allego Liquidación de Crédito y solicitud ordene entrega de títulos con facultad para recibir a la apoderada de la parte demandante.



JURIS GLOBAL

ABOGADOS

Asesoría y Representación Jurídica Nit: 900084891-0
Carrera 9 N. 20 - 45 Teléfono: 8751393 Celular: 311.294.3571 Neiva - Huila.

Señor

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA - HUILA.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de alimentos de **MARIA DEL CARMEN TRUJILLO** en contra de **REINERIO RAMIREZ BUESAQUILLO**.

Radicación: **41001311000220210047300**.

Asunto: Memorial Allego Liquidación de Crédito y solicitud ordene entrega de títulos con facultad para recibir a la apoderada de la parte demandante.

YORMENCY SERRATO SERRATO, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.**1.075.598.969** de Colombia Huila, abogada en ejercicio con T.P No.**260.757** del C. S. de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora **MARIA DEL CARMEN TRUJILLO**, parte demandante en el proceso de la referencia me permito allegar al despacho la correspondiente liquidación de crédito conforme a lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, igualmente allegando los recibos de pago de los meses de Enero de 2022, febrero de 2022 y el mes de Marzo de 2022, correspondientes a la cuota alimentaria de los menores, para que se tengan en cuenta como meses pagos dentro del proceso de la referencia, pues fueron entregados de manera personal a mi representada.

Una vez sea efectuado el traslado de la liquidación de crédito, le solicito si no existe oposición a la misma se sirva dar aprobación y con ello se ordene la entrega de los títulos que se encuentran a favor de mi representada la señora **MARIA DEL CARMEN TRUJILLO**, los cuales solicito de la manera mas respetuosa sean expedidos a nombre de la suscrita en razón a que mi representada labora y le es complicado pedir permisos, por lo que haciendo uso de la facultad de recibir que me fue entregada desde la firma del poder que acompaña la demanda ejecutiva de alimentos se realiza la solicitud de que los mismos sean expedidos a mi nombre y tal como se realiza en la actualidad sea autorizada ante el Banco Agrario de Colombia.

Del señor Juez,

Atentamente,

YORMENCY SERRATO SERRATO.

C.C. No.**1.075.598.969** de Colombia Huila.

T.P. No.**260.757** del C. S. de la Judicatura.



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-00473
DEMANDANTE	DIEGO E IVANNA RAMIREZ.T REPRESENTADOS POR MARIA DEL CARMEN TRUJILLO
DEMANDADO	REINERIO RAMIREZ BUESAQUILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-10	2021-07-10	1	6,00	390.000,00	390.000,00	64,11	390.064,11	0,00	64,11	390.064,11	0,00	0,00	0,00
2021-07-11	2021-07-31	21	6,00	0,00	390.000,00	1.346,30	391.346,30	0,00	1.410,41	391.410,41	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-09	9	6,00	0,00	390.000,00	576,99	390.576,99	0,00	1.987,40	391.987,40	0,00	0,00	0,00
2021-08-10	2021-08-10	1	6,00	390.000,00	780.000,00	128,22	780.128,22	0,00	2.115,62	782.115,62	0,00	0,00	0,00
2021-08-11	2021-08-31	21	6,00	0,00	780.000,00	2.692,60	782.692,60	0,00	4.808,22	784.808,22	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-09	9	6,00	0,00	780.000,00	1.153,97	781.153,97	0,00	5.962,19	785.962,19	0,00	0,00	0,00
2021-09-10	2021-09-10	1	6,00	350.000,00	1.130.000,00	185,75	1.130.185,75	0,00	6.147,95	1.136.147,95	0,00	0,00	0,00
2021-09-11	2021-09-30	20	6,00	0,00	1.130.000,00	3.715,07	1.133.715,07	0,00	9.863,01	1.139.863,01	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-09	9	6,00	0,00	1.130.000,00	1.671,78	1.131.671,78	0,00	11.534,79	1.141.534,79	0,00	0,00	0,00
2021-10-10	2021-10-10	1	6,00	350.000,00	1.480.000,00	243,29	1.480.243,29	0,00	11.778,08	1.491.778,08	0,00	0,00	0,00
2021-10-11	2021-10-31	21	6,00	0,00	1.480.000,00	5.109,04	1.485.109,04	0,00	16.887,12	1.496.887,12	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-09	9	6,00	0,00	1.480.000,00	2.189,59	1.482.189,59	0,00	19.076,71	1.499.076,71	0,00	0,00	0,00
2021-11-10	2021-11-10	1	6,00	700.000,00	2.180.000,00	358,36	2.180.358,36	0,00	19.435,07	2.199.435,07	0,00	0,00	0,00
2021-11-11	2021-11-30	20	6,00	0,00	2.180.000,00	7.167,12	2.187.167,12	0,00	26.602,19	2.206.602,19	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-09	9	6,00	0,00	2.180.000,00	3.225,21	2.183.225,21	0,00	29.827,40	2.209.827,40	0,00	0,00	0,00
2021-12-10	2021-12-10	1	6,00	700.000,00	2.880.000,00	473,42	2.880.473,42	0,00	30.300,82	2.910.300,82	0,00	0,00	0,00
2021-12-11	2021-12-31	21	6,00	0,00	2.880.000,00	9.941,92	2.889.941,92	0,00	40.242,74	2.920.242,74	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	6,00	0,00	2.880.000,00	14.676,16	2.894.676,16	0,00	54.918,90	2.934.918,90	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-01	1	6,00	0,00	2.880.000,00	473,42	2.880.473,42	0,00	55.392,33	2.935.392,33	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-00473
DEMANDANTE	DIEGO E IVANNA RAMIREZ.T REPRESENTADOS POR MARIA DEL CARMEN TRUJILLO
DEMANDADO	REINERIO RAMIREZ BUESAQUILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-02-01	2022-02-01	0	6,00	0,00	2.472.884,33	0,00	2.472.884,33	462.508,00	0,00	2.472.884,33	0,00	55.392,33	407.115,67
2022-02-02	2022-02-28	27	6,00	0,00	2.472.884,33	10.975,54	2.483.859,87	0,00	10.975,54	2.483.859,87	0,00	0,00	0,00
2022-03-02	2022-03-02	1	6,00	0,00	2.472.884,33	406,50	2.473.290,83	0,00	11.382,04	2.484.266,37	0,00	0,00	0,00
2022-03-02	2022-03-02	0	6,00	0,00	1.821.211,37	0,00	1.821.211,37	663.055,00	0,00	1.821.211,37	0,00	11.382,04	651.672,96
2022-03-03	2022-03-15	13	6,00	0,00	1.821.211,37	3.891,90	1.825.103,28	0,00	3.891,90	1.825.103,28	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	2021-00473
DEMANDANTE	DIEGO E IVANNA RAMIREZ.T REPRESENTADOS POR MARIA DEL CARMEN TRUJILLO
DEMANDADO	REINERIO RAMIREZ BUESAQUILLO
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$1.821.211,37
SALDO INTERESES	\$3.891,90

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$1.825.103,28
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$1.125.563,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

EJECUTIVO DE ALIMENTOS: RAD. 2017 - 521 - DEMANDANTE: ROSALIA OSORIO: Asunto: Solicitud copia de la liquidación efectuada por el juzgado

Miller Osorio <abg.millerosorio@gmail.com>

Mar 22/03/2022 11:18 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Huila - Neiva <fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

NEIVA – HUILA

fam02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ROSALIA OSORIO AMAYA
DEMANDADO : HEBER ARCINIEGAS
RADICACIÓN : 41 001 31 10 002 2017 00521 00

Atentamente,

--

Abg. Miller Osorio M.-

<http://millerosorio.es.tl/Inicio.htm>

IMPORTANTE: Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen al Abogado MILLER OSORIO MONTENEGRO y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionado legalmente.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)


millerosorio@hotmail.com

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
NEIVA – HUILA
fma02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ROSALIA OSORIO AMAYA
DEMANDADO : HEBER ARCINIEGAS
RADICACIÓN : 41 001 31 10 002 2017 00521 00

Cordial saludo:

MILLER OSORIO MONTENEGRO, de notas civiles conocidas, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a la Señora Juez respetuosamente solicito se me traslade copia de la liquidación modificada por el Juzgado, según actuación fijada por estado el 20 de febrero de 2020.

Solicito el favor me sea remitida al correo electrónico del suscrito abg.millerosorio@gmail.com

Atentamente,



MILLER OSORIO MONTENEGRO
C.C. 85.454.042 de Santa Marta
T. P. 164.227 C. S. de la J.
19/03/2022

Abg. Miller Osorio M.
Carrera 1 H No. 4-45, P-1 Neiva
Cel 3103342772 – 3124771007
millerosorio@hotmail.com
<https://www.millerosorio.es.tl>



Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Neiva

ASUNTO: **INCIDENTE DE NULIDAD**

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE **ANDREA FERNANDA OTALORA FIGUEROA** contra **JUDITH FIGUEROA SANZA**

Rad. 2021-262

BRUNO CUELLAR MORALES, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con cedula No. 12.192.818 de Garzón (H.), abogado inscrito con tarjeta profesional No. 249.650 de la C.S.Jud., con canal digital: brunocuellar.pensiones@gmail.com actuando como apoderado de **JUDITH FIGUEROA SANZA**, en calidad de demandada, dentro del proceso de la referencia, me permito elevar ante el despacho judicial, **INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION**, por los motivos que me permitiré detallar a continuación:

I. HECHOS

PRIMERO: La señora **ANDREA FERNANDA OTALORA FIGUEROA**, por intermedio de su apoderado judicial interpuso demanda **VERBAL SUMARIA** en contra de mi representada y que inicialmente aparece ante el Juzgado Quinto de familia de Neiva y finalmente recayó en el Segundo de Familia. Según se observa en la pagina judicial.

SEGUNDO: Su despacho admitió la demanda interpuesta por la señora **ANDREA FERNANDA OTALORA FIGUEROA**, en contra de mi representada



TERCERO: Según se advierte en la pagina de la rama judicial, CONSULTA PROCESOS y en los estados del juzgado se fijó fecha para audiencia, de lo que se infiere que es posible que se haya dado por notificada a la demandada.

CUARTO: La demandante e hija de mi representada, extraña y deliberadamente, omitió la dirección y el domicilio actual de la demandada, sin que se pueda mi patrocinada estar en condiciones de igualdad frente a los demás administrados para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Mi representada residía en la misma dirección de la demandante su hija **MARIA FERNANDA**, en la ciudad de Neiva, en la calle 7A No. 30 A -16, luego por disputas y conflictos patrimoniales por el inmueble familiar, la hija de mi mandante actuando de manera arbitraria injusta y violenta, la desalojó de su vivienda en la ciudad de Neiva, razón por la cual tuvo que asentarse finalmente, en zona rural del municipio de Planadas en el Departamento del Tolima.

SIXTO: mi representada actualmente reside y tiene su domicilio en la vereda San Isidro, del Municipio de Planadas Departamento del Tolima y su correo electrónico es: tadeoprieto77@gmail.com circunstancia que deviene en una falta de competencia del Juez de familia de Neiva.

SEPTIMO: Mi representada manifiesta que no ha sido notificada de la demanda que cursa en su contra ante el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, ni conoce el objeto de la demanda, por esta razón las actuaciones surtidas dentro del mismo, deben declararse nulas según lo determinan las normas procesales, las cuales son de orden publico.

OCTAVO: De igual manera señala mi representada haber tenido comunicación con su hija, la cual tiene su domicilio en la ciudad de Cali Valle, que inclusive hasta principios de este año, su hija conoce su ubicación y

su domicilio, aun así, ésta, no le comunicó nada relativo a la interposición de demanda alguna en su contra.

II. OMISIONES

PRMERO: La demandante y su apoderada judicial de manera deliberada e ilegal, OMITIERON lo establecido en el decreto 806 art. 6 Numeral 4. el cual establece:

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

SEGUNDO: La parte demandante en cabeza de **ANDREA FERNANDA OTALORA FIGUEROA**, y su apoderado de confianza OMITIERON notificar personalmente a mi representada el contenido de la demanda aduciendo falsamente desconocer su dirección para notificaciones “con el envío físico de la misma con sus anexos” a la dirección física de la demandada, probablemente a efectos de presentar la demanda ante un juez no competente para conocer del proceso dada la vecindad de la demandada.

TERCERO: Al hacer incurrir en error al Juzgado la demandante y su apoderada, le violentaron los mas elementales derechos fundamentales a mi prohijada como son el derecho al Juez natural, Derecho al debido proceso, derecho de contradicción a la defensa Técnica y el derecho a la igualdad procesal frente a la ley y la administración de justicia.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD

En cuanto a las notificaciones judiciales:

calle 70a #3a-51 • barrio tercer milenio • 3172682356 • brunocuellar.pensiones@gmail.com

NEIVA HUILA COLOMBIA



La honorable Corte Constitucional en la sentencia T-25 de 2018. Dijo:

La notificación judicial elemento básico del debido proceso.

La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa.

la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.

Por su parte, en la **sentencia T-081 de 2009**^[64], este Tribunal señaló que en todo procedimiento se debe proteger el derecho de defensa, cuya primera garantía se encuentra en el derecho que tiene toda persona de conocer la iniciación de un proceso en su contra en virtud del principio de publicidad. De conformidad con lo anterior, reiteró la **sentencia T-489 de 2006**^[65], en la que se determinó que:

“[E]l principio de publicidad de las decisiones judiciales hace parte del núcleo esencial del derecho fundamental al debido proceso, como quiera que todas las personas tienen derecho a ser informadas de la existencia de procesos o actuaciones que modifican, crean o extinguen sus derechos y obligaciones jurídicas. De hecho, sólo si se conocen las decisiones judiciales se puede ejercer el derecho de defensa que incluye garantías esenciales para el ser humano, tales como la posibilidad de controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, la de aportar pruebas en su defensa, la de impugnar la sentencia condenatoria y la de no ser juzgado dos veces por el mismo hecho”. (Negrilla fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la sentencia T-081 de 2009 previamente referida, esta Corporación indicó que la notificación judicial es un acto que garantiza el conocimiento de la iniciación de un proceso y en general, todas las

providencias que se dictan en el mismo, con el fin de amparar los principios de publicidad y de contradicción.

Adicionalmente, en esa oportunidad, la Corte Constitucional enfatizó en que la indebida notificación es considerada por los diferentes códigos de procedimiento de nuestro ordenamiento jurídico como un defecto sustancial grave y desproporcionado que lleva a la nulidad de las actuaciones procesales surtidas posteriores al vicio previamente referido.

Con fundamento en lo anterior, la Corte concluyó que la notificación constituye un elemento esencial de las actuaciones procesales, en la medida en que su

finalidad es poner en conocimiento a una persona que sus derechos se encuentran en controversia, y en consecuencia tiene derecho a ser oído en dicho proceso. Lo anterior, cobra mayor relevancia cuando se trata de la notificación de la primera providencia judicial, por ejemplo el auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago.

EN CUANTO A LA NOTIFICACION CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020

ARTÍCULO 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda. Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 806 de 2020 14 EVA - Gestor Normativo Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este. De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

EN CUANTO A LA NULIDAD DEL PROCESO



Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

El C.G.P. en su artículo 133 establece:

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

1. Cuando el juez actúe en el proceso después de declarar la falta de jurisdicción o de competencia.
2. Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o pretermite íntegramente la respectiva instancia.
3. Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida.
4. Cuando es indebida la representación de alguna de las partes, o cuando quien actúa como su apoderado judicial carece íntegramente de poder.
5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.
6. Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.
7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.
8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes,



cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

El C.G.P. en su artículo 134 establece:

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posteridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio.

IV. PETICIONES

Con base en los hechos y fundamentos expresados en precedencia solicito de manera respetuosa lo siguiente:

Bruno Cuéllar Morales
ABOGADO



PRIMERO: Que se DECLARE por parte del despacho judicial, la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso identificado con el radicado No. 2021-262.

SEGUNDO: Que se ordene remitir por competencia el proceso al juez municipal de Planadas Tolima o en su defecto.

TERCERO: Que se decrete la notificación por conducta concluyente a mi representada.

CUARTO: Que consecuentemente se ordene correr el traslado de la demanda a mi representada JUDITH FIGUEROA SANZA.

CUARTO:

Se condene en costas.

V. ANEXOS

Poderes para actuar

VII. DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento conforme lo establece el del decreto 806 de 2020, mi cliente manifiesta que desconoce totalmente el proceso que cursa en su contra, vulnerándose con este actuar el derecho a estructurar una defensa técnica en condiciones de igualdad y con plena garantía del debido proceso.

VI. NOTIFICACIONES

La demandada:

1. **JUDITH FIGUEROA SANZA:** en la vereda de san Isidro en el Municipio de Planadas Tolima. correo electrónico tadeoprieto77@gmail.com

calle 70a #3a-51 • barrio tercer milenio • 3172682356 • brunocuellar.pensiones@gmail.com

NEIVA HUILA COLOMBIA

Bruno Cuéllar Morales
ABOGADO



El suscrito apoderado recibe Notificaciones en la calle 70 A No. 3 A- 51
Barrio III Milenio en Neiva H.

Canal digital profesional: brunocuellar.pensiones@gmail.com

Celular: 3172682356.

Anexo:

- Poder

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bruno Cuéllar Morales'. The signature is fluid and cursive.

BRUNO CUELLAR MORALES
C.C. 12.192.818 de Garzón H.
T.P. 249.650 del C.S.J.
brunocuellar.pensiones@gmail.com



BRUNO CUELLAR MORALES
ABOGADO

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
Neiva

Asunto: PODER ESPECIAL.

**Ref: Proceso verbal sumario de ANDREA FERNANDA OTALORA FIGUEROA
CONTRA JUDITH FIGUEROA SANZA.**

Rad: 2021-262

JUDITH FIGUEROA SANZA, mayor de edad, domiciliada en Planadas (Tol.), identificada como aparece debajo de mi respectiva firma, por medio del presente escrito declaro ante su despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al abogado **BRUNO CUELLAR MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.192.818 de Garzón H, portador de la Tarjeta profesional No. 249.650 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital profesional: brunocuellar.pensiones@gmail.com para que en mi nombre y representación, defienda mis intereses ante la demanda de cancelación de afectación familiar, cuyo radicado es 2021-262, propuesta en mi contra por mi hija, **ANDREA FERNANDA OTALORA FIGUEROA** y proponga excepciones y en general realice todas las actividades a salvaguardar mis derechos patrimoniales en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda revestido de amplias facultades de las cuales trata el artículo 77 del C.G.P, en especial las de notificarse, presentar nulidades, recursos, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, renunciar y de reasumir.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería para los fines del presente mandato.

Atentamente,


JUDITH FIGUEROA SANZA,
C.C. 42.123.788 de Pereira (Ris.)



Bruno Cuèllar Morales <brunocuellar.pensiones@gmail.com>

Fwd: Escan

1 mensaje

Mona Linda <tadeoprieto77@gmail.com>
Para: brunocuellar.pensiones@gmail.com

3 de marzo de 2022, 12:11

----- Forwarded message -----

De: **CAFE INTERNET PLANADAS** <internetplanadas1@gmail.com>

Date: jue., 3 mar. 2022, 12:10 p. m.

Subject: Escan

To: <tadeoprieto77@gmail.com>

 **CCI03032022.pdf**
457K